



# INFORME FINAL

## Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

Número de Informe: 815/2017  
14 de diciembre de 2017



CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 4.014/2017  
REF. N° 40.716/2017  
CE 1.063 40.770/2017  
41.022/2017  
44.904/2017  
44.911/2017

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

---

LA SERENA, 15 DIC 2017 07419

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 815, de 2017, debidamente aprobado, sobre auditoría a la ejecución del Programa Más Capaz, línea regular, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Saluda atentamente a Ud.,

  
DANIEL FERNÁNDEZ VEGA  
CONTRALOR REGIONAL COQUIMBO  
SUBROGANTE  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

RECEPCION

NOMBRE	EDO. TORO
CARGO	JEFE DAF
FECHA	19.12.17
FIRMA	



AL SEÑOR  
DIRECTOR REGIONAL DEL  
SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO  
PRESENTE

c/c a:

Unidades Jurídica y de Apoyo al Cumplimiento, ambas de la Contraloría Regional de Coquimbo  
Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 4.014/2017  
REF. N° 40.716/2017  
CE 1.064 40.770/2017  
41.022/2017  
44.904/2017  
44.911/2017

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

---

LA SERENA, 15 DIC 2017 - 07420

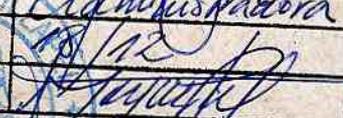
Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 815, de 2017, debidamente aprobado, sobre auditoría a la ejecución del Programa Más Capaz, línea regular, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Saluda atentamente a Ud.,

  
DANIEL FERNANDEZ VEGA  
CONTRALOR REGIONAL COQUIMBO  
SUBROGANTE  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

RECEPCION

NOMBRE	Margarita Lizaso
CARGO	Administradora
FECHA	18/12/17
FIRMA	

AL SEÑOR  
ALCALDE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL  
ILLAPEL





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 4.014/2017  
REF. N° 40.716/2017  
CE 1.065 40.770/2017  
41.022/2017  
44.904/2017  
44.911/2017

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

---

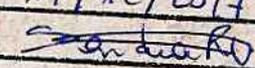
LA SERENA, 15 DIC 2017 - 07421

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 815, de 2017, debidamente aprobado, sobre auditoría a la ejecución del Programa Más Capaz, línea regular, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Saluda atentamente a Ud.,

  
DANIEL FERNANDEZ VEGA  
CONTRALOR REGIONAL COQUIMBO  
SUBROGANTE  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

RECEPCION

NOMBRE	Sandra Rios Vargas
CARGO	Dir Control Interno
FECHA	19/12/2017
FIRMA	

A LA SEÑORA  
DIRECTORA DE CONTROL INTERNO  
MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL  
ILLAPEL



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 4.014/2017  
REF. N° 40.716/2017  
CE 1.066 40.770/2017  
41.022/2017  
44.904/2017  
44.911/2017

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

---

LA SERENA, 15 DIC 2017 07422

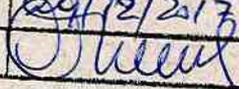
Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 815, de 2017, debidamente aprobado, sobre auditoría a la ejecución del Programa Más Capaz, línea regular, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Saluda atentamente a Ud.,

  
DANIEL FERNÁNDEZ VEGA  
CONTRALOR REGIONAL COQUIMBO  
SUBROGANTE  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



RECEPCION

NOMBRE	Janet Araya Rocco
CARGO	Concejale
FECHA	20/12/2017
FIRMA	

A LA SEÑORA  
JANET ARAYA ROCCO  
CALLE EL SALVADOR N° 50  
POBLACIÓN MANUEL RODRÍGUEZ  
ILLAPEL



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**Resumen Ejecutivo**

**Informe Final de Auditoría N° 815, de 2017**

**Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, Región de Coquimbo**

**Objetivo:** Practicar una auditoría al Programa Más Capaz, línea regular, que se encuentren aprobadas en el SENCE de esta región, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, como asimismo atender algunas denuncias sobre la materia.

**Preguntas de la Auditoría:**

- ¿Las Rendiciones de los fondos transferidos a las entidades municipales y/o Corporación, se encuentran revisadas por el SENCE?
- ¿El SENCE veló para que las entidades participantes hayan requerido la totalidad de los documentos exigidos en las bases?
- ¿Se advirtieron irregularidades en el programa ejecutado por la Municipalidad de Illapel (objeto de denuncia en esta Contraloría Regional)?

**Principales Resultados:**

- Se constató que durante los años 2015 y 2016 el SENCE no ha exigido las rendiciones a la totalidad de los fondos otorgados, como asimismo a la fecha de la fiscalización no había efectuado revisión a las que poseía, motivo por el cual en un plazo que no supere los 60 días hábiles, la entidad deberá informar sustentadamente sobre el término del mismo y/o acciones derivadas del proceso de revisión, materia que será incorporada al proceso disciplinario que esta Contraloría Regional incoará.
- Se verificó que el SENCE no solicitó una serie de antecedentes obligatorios para la ejecución del programa, tales como acta de inicio del curso, registro de alumnos matriculados vía formulario, reglamentos internos, registro de alumnos en la bolsa nacional de empleo, intermediación laboral, entre otros, hechos que incumplen las exigencias de las bases administrativas, temática que igualmente será incorporada en el proceso disciplinario que esta Sede Regional llevará a cabo.
- De la revisión efectuada al programa ejecutado por la Municipalidad de Illapel, se verificó de las rendiciones presentadas por los ejecutores, las que aún no se encuentran revisadas por el SENCE, que efectivamente no se acompañan documentos que sustenten haber pagado los honorarios de los relatores, ausencia de insumos, herramientas y elementos comprometidos que serían entregados a los alumnos, haber comprado 8.977 unidades de colaciones a la empresa Sodexo S.A., en circunstancias que la totalidad de alumnos que asistieron a los cursos en estos meses fueron 116, no haber ejecutado en su totalidad los cursos, entre otras, ante lo cual la entidad edilicia dio origen a un sumario administrativo, debiendo el municipio adoptar las medidas que permitan dar término a este e informar de sus conclusiones y acciones que se deriven de él, en un plazo que no supere los 60 días hábiles.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 4.014/2017  
REF. N° 40.716/2017  
40.770/2017  
41.022/2017  
44.904/2017  
44.911/2017

INFORME FINAL N° 815, DE 2017,  
SOBRE AUDITORÍA A LA EJECUCIÓN  
DEL PROGRAMA MÁS CAPAZ, LÍNEA  
REGULAR, DEL SERVICIO NACIONAL  
DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, REGIÓN  
DE COQUIMBO.

LA SERENA, 14 DIC. 2017

### JUSTIFICACIÓN

De acuerdo al proceso de planificación 2017, donde se analiza la información tanto interna como externa de un organismo público en el ámbito económico, social y político, se determinó la materia a auditar en el SENCE, Región de Coquimbo, considerando una denuncia sobre el incumplimiento en los procedimientos de los cursos, Más Capaz Línea Regular, además de realizar un análisis en relación a los cursos adjudicados, esto es procedimientos administrativos y recursos transferidos por este concepto, materia que no se encontraba abordada en revisiones anteriores efectuadas por este Organismo de Control en la mencionada entidad.

Asimismo, a través de esta Auditoría esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, la revisión de esta Contraloría Regional se enmarca en los ODS, N°s. 4 Educación de Calidad y 16 Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

### ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2017, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a la ejecución del programa más capaz, línea regular así como también a las capacitaciones realizadas en organismos ejecutores de índole privado con recursos SENCE, según modalidad con continuidad de estudios.

El equipo que ejecutó el trabajo fue integrado por las señoritas Priscilla Vergara Ojeda y Elizabeth Cariaga Arriagada, auditora y supervisora respectivamente.

AL SEÑOR  
DANIEL FERNÁNDEZ VEGA  
CONTRALOR REGIONAL DE COQUIMBO (S)  
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cabe precisar que, con carácter reservado, mediante oficio N° 6.840, de 2017, fue puesto en conocimiento del SENCE el preinforme de observaciones N° 815, de 2017, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó por ordinario N° 1.115 de la presente anualidad. Asimismo se informó de la parte pertinente a la Municipalidad de Illapel bajo oficio N° 6.841, de 2017, quien dio respuesta a través del ordinario N° 1.569, del presente año.

## OBJETIVO

La fiscalización tiene por objeto practicar una auditoría al procedimiento realizado por SENCE en cuanto a trámites administrativos y fondos entregados a los Organismos Ejecutores para el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 marzo de 2017, según cursos adjudicados, Línea Regular la cual incluye Liceos Técnicos Profesionales, LTP, Más Capaz Regular, MCR, y Más Capaz Continuidad de Estudios, MCC.

La finalidad de la revisión es determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

## METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos de control aprobados mediante las resoluciones exentas N°s. 1.485, de 1996, aprueba las Normas de Control Interno de la Contraloría General y 20, de 2015, Reglamento de Auditorías, ambas de este origen, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se efectuó un examen de las cuentas de gastos relacionadas con el tópico en revisión.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente Complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial o eventuales responsabilidades funcionarias son considerados de especial relevancia; en tanto, se clasifican como Medianamente Complejas/Levemente Complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> (AC) Observaciones Altamente Complejas, (C) Observaciones Complejas, (MC) Observaciones Medianamente Complejas, y (LC) Observaciones Levemente Complejas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, entre el 1 de enero de 2016 al 31 de marzo del 2017, el monto transferido a Organismos Ejecutores por concepto de Programas Más Capaz, Línea Regular, ascendió a \$4.173.994.282, los cuales equivalen a 430 cursos, en cuanto se determinaron como muestra de fiscalización 60 cursos a revisar los que representan un porcentaje de 13,95% sobre el universo, equivalente a un 23,27% de pagos realizados al 31 de marzo de 2017, a saber:

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA		%	
	#	\$ (*)	#	\$ (*)	#	\$
Cursos Línea Regular del Programa Más Capaz	430	4.173.994.283	60	971.308.744	13,95%	23,27%
Total	430	4.173.994.283	60	971.308.744	13,95%	23,27%

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el servicio.

\*Los montos detallados corresponden a información estimada por el servicio, toda vez que revisada la muestra el monto asciende a \$1.357.382.061.

El detalle de la muestra de fiscalización se muestra en Anexo N° 1.

La información utilizada fue proporcionada por el Encargado de la Unidad de Capacitación Personas y puesta a disposición de esta Contraloría Regional, el 23 de junio de 2017.

## RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, y considerando los argumentos y antecedentes aportados por la autoridad en su respuesta, respecto de las situaciones observadas en este informe, se determinó lo siguientes:

### I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## 1. Estructura Organizacional – Dirección Regional Coquimbo

En cuanto a la estructura orgánica del SENCE, Región de Coquimbo, es dable observar que si bien en esta se indica la existencia de las direcciones regionales y las principales funciones de las unidades internas que la componen, a saber: Unidad de Administración y Finanzas, y Oficina de Partes, esta no hace mención a las otras dependencias jerárquicas existentes a nivel regional, tales como la Unidad de Capacitación a Personas –que lleva el control de los cursos del programa "Más Capaz"–; Unidad de Fiscalización; y Unidad de Capacitación en Empresas.

Al respecto, lo anterior no se condice con lo estipulado en el numeral 77, del capítulo V, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto indica que estas evaluaciones deberán realizarse según procedimientos coherentes que ofrezcan un mínimo de aceptación. La dirección debe disponer de planes claros para evaluar periódicamente sus controles internos, informar de los problemas y corregir cualquier deficiencia. Los procedimientos a considerar en este caso deben incluir, entre otros, división de la organización en sus partes integrantes.

Sobre el particular, la entidad señala que, según resolución exenta N° 5.230, de 28 de noviembre de 2017, que modifica la Estructura Orgánica del SENCE, se creó en cada una de las Direcciones Regionales, las siguientes unidades: Unidad Regional de Empleo y Capacitación en Empresas; Unidad Regional de Atención Ciudadana y Unidad Regional de Fiscalización.

En razón a los argumentos y documentos que acompaña el servicio en su oficio de respuesta, esta Contraloría Regional ha resuelto subsanar lo observado.

## 2. Manual de Procedimientos Programa Más Capaz

Se verificó, que la entidad cuenta con un manual de procedimientos denominado "Guías Operativas Más Capaz Línea Regular" año 2016 en el cual se establece la operatoria del programa Más Capaz, no obstante este no se encuentra formalizado, vulnerando lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en orden a que las decisiones de la jefatura superior de una entidad se expresarán mediante actos administrativos. Además, no se condice con lo consignado en el numeral 45 de la aludida resolución exenta N° 1.485, en cuanto a que la documentación relativa a las estructuras de control interno debe incluir datos sobre la estructura y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control. Esta información debe figurar en documentos tales como la guía de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación y de contabilidad.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La entidad expone que la "Guías Operativas Más Capaz Línea Regular" año 2016, no establece la operatoria del programa, toda vez que los procedimientos asociados a este se encuentran contenidos en las bases de los distintos cursos, según líneas de ejecución, formando la guía en cuestión de las bases respectivas –las que sí se encuentran formalizadas–, no siendo necesario dictar un acto administrativo adicional que disponga su aprobación.

De acuerdo a los argumentos expuestos por la autoridad, este Organismo de Control ha resuelto levantar lo descrito.

### 3. Segregación de Funciones

Se constató que la totalidad de los comprobantes contables –egresos– examinados son generados y aprobados por el mismo funcionario de la Unidad Regional de Administración y Finanzas, URAF, de la Dirección Regional de Coquimbo, situación que no condice con lo señalado en los numerales 54 a 56 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, referida a que las tareas y responsabilidades esenciales ligadas a la autorización, tratamiento, registro y revisión de las transacciones y hechos, deben ser asignadas a personas diferentes.

El servicio manifiesta que con fecha 23 de octubre de 2017, se realizó en dependencias de la Dirección Regional reunión con los profesionales de la URAF, oportunidad en la cual se instruyó expresamente que, las aprobaciones de compromisos, devengos, funciones de tesorería en el sistema contable, SIGFE, y su posterior pago, deben ser ejecutadas por profesionales distintos, permitiendo efectuar un adecuado control interno en su ejecución.

Si bien el organismo ha tomado medidas sobre la materia, se ha resuelto igualmente mantener, a objeto que en un plazo que no supere los 60 días hábiles, desde la recepción del presente informe, remita debidamente formalizada las instrucciones informadas, lo que será verificado en la etapa de seguimiento respectiva.

### 4. Unidad de Auditoría Interna

Se determinó que la Unidad de Auditoría Interna no ha realizado fiscalizaciones o revisiones relacionadas con la materia del presente preinforme durante los últimos tres años.

Sobre lo anterior, se debe tener presente que en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, numeral 38, se indica que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia; en tanto el numeral 72, de la mencionada resolución indica que "...El control interno es un instrumento de gestión. La dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones...".





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su oficio de respuesta el Director Regional indica, que el Plan Anual de Auditoría se realiza bajo las directrices técnicas de un documento guía, Boletín Técnico N° 63, que pone a disposición de los servicios públicos, el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, CAIGG. Este documento propone hacer un análisis integral de todos los elementos internos y externos al servicio, con la finalidad de determinar los eventos de relevancia y riesgos, para cumplir con los objetivos estratégicos.

En consideración a lo informado, esta Sede Regional cumple con señalar que respectó a la forma en que cada entidad acomete su proceso de control, efectivamente obedece esencialmente a las necesidades propias de cada entidad y a las características de su sistema de control interno, por lo cual se acoge el argumento planteado.

**5. Labores correspondientes a la gestión interna del servicio realizadas por personal a Honorarios**

Se constató que la contratación a honorarios de don [REDACTED], de fecha 30 de diciembre de 2016 la cual fue formalizada mediante la resolución exenta N° 250/98/2017 del 6 de febrero de 2017, se le encomendó las labores de confección de rendiciones de fondos fijos, arqueos varios, registro de pagos, distribución del presupuesto y todas las demás funciones que sean encomendadas por su jefatura, a contar del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de la mencionada anualidad.

De lo anterior es preciso exponer que el dictamen N° 50.609, de 2008, de este origen, ha señalado que las labores relacionadas con la generación de asientos contables, la coordinación de actividades de difusión, entre otras tareas excede el ámbito de los servicios de apoyo, por cuanto están directamente vinculadas al ejercicio de las potestades de la entidad.

Así también dicha jurisprudencia ha precisado, además, que aquellas actividades y tareas, por su naturaleza, no pueden ser desempeñadas por empleados ajenos al respectivo servicio público, puesto que de acuerdo al artículo 2° del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, las labores propias de los organismos públicos, como las de este tipo, deben ser desarrolladas por sus propios funcionarios, ya sean estos de planta o a contrata y, excepcionalmente, según el artículo 11 de ese texto, por servidores contratados sobre la base de honorarios. En el mismo contexto la mencionada resolución exenta N° 1.485, en el literal b) Normas Específicas, en la autorización y ejecución de las transacciones y otras operaciones señala, las transacciones y hechos significativos sólo podrán ser autorizados y ejecutados por aquellas personas que actúen dentro del ámbito de sus competencias.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, la entidad manifiesta que efectivamente las labores encomendadas al señor [REDACTED], están directamente vinculadas al ejercicio de las potestades de la institución, situación que fue corregida por el servicio, toda vez que desde noviembre del 2017, a través de resolución exenta N°250/740/2017, el señor González Cortés, es traspasado a la calidad de contrata.

En razón de los antecedentes que acompaña en su oficio de respuesta, y los argumentos expuestos esta Contraloría Regional ha resuelto subsanar lo observado.

## II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

### 1. Macroproceso entrega de beneficios

#### 1.1. Acta de Inicio Curso

Se constató que el SENCE, no solicitó la emisión de la respectiva acta de inicio de los cursos descritos en el Anexo N° 1, impidiendo por tanto conocer la fecha exacta del comienzo de éstas, hecho que transgrede lo establecido en los numerales de las resoluciones que aprueban las bases de los cursos adjudicados de la muestra de fiscalización a saber:

N° RESOLUCIÓN EXENTA	FECHA RESOLUCIÓN	REFERIDO	NUMERAL EN RESOLUCIÓN EXENTA
1.026	06-03-2015	Aprueba bases del Primer, concurso dirigido a los establecimientos de Educación Media Técnicos Profesionales cuyo Administrador o Sostenedor sea Privado o Público, LTP, Más Capaz, 2015	6.2.1.3.1) Anexo de Acuerdo Operativo
3.023	07-07-2015	Aprueba bases de cuarto Concurso Línea Regular programa Más Capaz 2015	
3.149	15-07-2015	Aprueba Bases del segundo, concurso dirigido a los establecimientos de Educación Media Técnicos Profesionales cuyo Administrador o Sostenedor sea Privado o Público, LTP, Más Capaz 2015	
1.446	20-04-2016	Aprueba Bases Primer Concurso, modalidad cerrada, de la Línea Regular del Programa Más Capaz, año 2016	7.3) Inicio Curso
1.941	20-05-2016	Aprueba bases del Primer, concurso dirigido a los establecimientos de Educación Media Técnicos Profesionales cuyo Administrador o Sostenedor sea Privado o Público, LTP, Más Capaz, 2016	
2.540	28-06-2016	Aprueba bases del primer concurso Línea Regular modalidad abierta articulado con Carrera de Educación Superior Técnico Profesional en el marco del componente continuación de estudios	9.3) Inicio Curso

Fuente: Información proporcionada por la Unidad de Capacitación Personas, SENCE, Región de Coquimbo.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, cabe indicar que los citados numerales establecen que, "Se deberán iniciar los cursos en las fechas informadas y aprobadas a SENCE, a menos que se produzcan situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, las que deberán ser expresamente autorizadas por el Director Regional que corresponda a través de un Anexo de Acuerdo Operativo, pudiendo prorrogarse por el Director Regional la fecha de inicio del curso por única vez hasta por 30 días corridos desde la fecha inicial. Una vez autorizado el inicio del curso, el primer día de clases, el ejecutor deberá dar lectura al Acta de Inicio, que identifica el curso y establece los beneficios de los/las participantes. El acta deberá ser suscrita por todos/as los/las participantes".

## 1.2 Registro de Alumnos Matriculados - Formulario N° 1

Se constató que la entidad no solicitó a los ejecutores el citado formulario sobre los cursos adjudicados, en circunstancias que en él se detalla los datos de los alumnos matriculados, debiendo entregar al servicio dos copias hasta dos días hábiles antes de la fecha de inicio del curso para ser visado por el Supervisor del servicio, lo que deja de manifiesto el incumplimiento a los numerales de las resoluciones que adjudican los cursos de capacitación, a saber:

N° RESOLUCIÓN EXENTA	FECHA RESOLUCIÓN	REFERIDO	NUMERAL SUPERVISIÓN
1.026	06-03-2015	Aprueba bases del Primer concurso dirigido a los establecimientos de Educación Media Técnicos Profesionales cuyo Administrador o Sostenedor sea Privado o Público, LTP, Más Capaz, 2015	6.2.1.1. Formulario N° 1: Registro de Matriculados
3.023	07-07-2015	Aprueba bases de cuarto concurso Línea Regular programa Más Capaz 2015	
3.149	15-07-2015	Aprueba Bases del segundo concurso dirigido a los establecimientos de Educación Media Técnicos Profesionales cuyo Administrador o Sostenedor sea Privado o Público, LTP, Más Capaz 2015	
1.446	20-04-2016	Aprueba Bases Primer Concurso, modalidad cerrada, de la Línea Regular del Programa Más Capaz, año 2016	7.3.1 Formulario N° 1: Registro de Inscritos
1.941	20-05-2016	Aprueba bases del Primer, concurso dirigido a los establecimientos de Educación Media Técnicos Profesionales cuyo Administrador o Sostenedor sea Privado o Público, LTP, Más Capaz, 2016	
2.540	28-06-2016	Aprueba bases del primer concurso Línea Regular modalidad abierta articulado con Carrera de Educación Superior Técnico Profesional en el marco del componente continuación de estudios	9.3.1 Formulario N° 1: Registro de Inscritos

Fuente: Información proporcionada por la Unidad de Capacitación Personas, SENCE, Región de Coquimbo.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De lo anterior, en síntesis cabe hacer presente que los numerales en comento señalan, "...Los/las postulantes matriculados/as, deberán ser registrados en el Formulario N° 1 "Registro de Matriculados/as", existente en el sistema dispuesto por el SENCE, debiendo el Ejecutor imprimir dos (2) copias de este formulario. Estas copias deberán ser firmadas y timbradas por el coordinador del curso y presentadas junto a las fotocopias de las cédulas de identidad vigentes de los/as postulantes confirmados/as, en la Dirección Regional de SENCE que corresponda, para el visado del formulario por parte del Encargado Regional del Programa o Supervisor, una vez que el Acuerdo Operativo esté aprobado".

Asimismo indica que el visado del Formulario N° 1 por parte de la Dirección Regional, se debe realizar hasta dos días hábiles antes de la fecha de inicio del curso y consiste en verificar que las fotocopias de las cédulas de identidad correspondan a los/as postulantes individualizados/as en el formulario. Si todo está correcto, el supervisor del SENCE firmará las dos copias del formulario y emitirá la nómina del seguro, entregando una copia de cada documento al Ejecutor y la otra quedando en poder de la Dirección Regional.

### 1.3 Reglamento Interno

En relación al reglamento interno que se solicita a los ejecutores de cursos del primer llamado Más Capaz Línea Liceos Técnicos Profesionales 2016, es dable señalar que este no fue entregado por los organismos adjudicados, a saber:

EJECUTOR	CURSO CÓDIGO
Municipalidad de Illapel	LTP-16-03-04-0033-1
	LTP-16-03-04-0033-2
	LTP-16-03-04-0034-1
	LTP-16-03-04-0035-1
	LTP-16-03-04-0036-1
Municipalidad de Ovalle	LTP-16-01-04-0016-1
	LTP-16-01-04-0016-2
	LTP-16-01-04-0017-1
	LTP-16-01-04-0017-2
	LTP-16-03-04-0305-1
	LTP-16-03-04-0308-1

Fuente: Información proporcionada por la Unidad de Capacitación Personas, SENCE, Región de Coquimbo

Lo anterior, vulnera lo establecido en la resolución exenta N° 1.941, de 2016, que Aprueba bases del primer concurso modalidad cerrada, dirigido a los Establecimientos de Educación Media Técnicos Profesionales del Programa Más Capaz, año 2016, numeral 6.3 Reglamento Interno Del Ejecutor, que señala que "El ejecutor deberá contar con un reglamento interno que contenga los deberes y derechos establecidos por el Programa, además de aquellos comportamientos mínimos que considere necesarios que deban mantener los participantes durante la ejecución del curso, pudiendo considerar sanciones para los participantes en caso de incumplimiento de los primeros, pudiendo llegar incluso a la expulsión del participante del curso, cuando su comportamiento afecte a la ejecución normal del curso o ponga en riesgo la integridad física y psicológica tanto de los demás participantes como de los facilitadores". Así también indica que este reglamento debe ser validado por la Dirección Regional antes del inicio de la primera sección en la región.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

#### 1.4 Registro de Alumnos en la Bolsa Nacional de Empleo

Al respecto, cabe observar que el SENCE no realizó la verificación del registro de los alumnos en la Bolsa Nacional de Empleo al cierre de la fase lectiva, debiendo tener presente que la no realización del mencionado procedimiento transgrede lo establecido en las resoluciones que aprueban las bases de los cursos señalados en el Anexo N° 1 según el siguiente detalle:

N° RESOLUCIÓN EXENTA	FECHA RESOLUCIÓN	NUMERAL APOYO SOCIO LABORAL
1.026	06-03-2015	8.4.2.7. Documentación que debe presentar el Ejecutor para Liquidación de Fase Lectiva, indican... "Portafolio de evidencias de cada alumno con toda la documentación antes señalada y el impreso de pantallas donde se evidencie la inscripción en bolsa/s de empleo...".
3.023	07-07-2015	
3.149	15-07-2015	
1.446	20-04-2016	7.6.2 Apoyo Socio Laboral señala, "Todos los participantes deberán estar inscritos en la Bolsa Nacional de Empleo (www.bne.cl), inscripción que será validada en la visación del Formulario de Cierre de Fase Lectiva.
1.941	20-05-2016	
2.540	28-06-2016	9.6.2 Apoyo Socio Laboral, "Todos los participantes deberán estar inscritos en la Bolsa Nacional de Empleo (www.bne.cl), inscripción que será validada en la visación del Formulario de Cierre de Fase Lectiva.

Fuente: Información proporcionada por la Unidad de Capacitación Personas, SENCE, Región de Coquimbo.

#### 1.5 Supervisión e Inspección Ocular

Se determinó que en relación a las Supervisiones e Inspecciones Oculares, el SENCE realizó dos inspecciones a los cursos códigos LTP 15-03-01-0035-1 y LTP 15-04-04-0011-1, sin embargo en 58 cursos de la muestra seleccionada no existen antecedentes que acrediten haber realizado supervisión e inspección ocular, detallados en el Anexo N° 2, incumpliendo con lo indicado en las bases que aprueban los concursos, según las siguientes cláusulas:

N° RESOLUCIÓN EXENTA	FECHA RESOLUCIÓN	REFERIDO	NUMERAL SUPERVISIÓN
1.026	06-03-2015	Aprueba bases del Primer, concurso dirigido a los establecimientos de Educación Media Técnicos Profesionales cuyo Administrador o Sostenedor sea Privado o Público, LTP, Más Capaz, 2015	Numerales 6.1 Inspección y 9. Supervisión
3.023	07-07-2015	Aprueba bases de cuarto concurso Línea Regular programa Más Capaz 2015	
3.149	15-07-2015	Aprueba Bases del segundo, concurso dirigido a los establecimientos de Educación Media Técnicos Profesionales cuyo Administrador o Sostenedor sea Privado o Público, LTP, Más Capaz 2015	
1.446	20-04-2016	Aprueba Bases Primer Concurso, modalidad cerrada, de la Línea Regular del Programa Más Capaz, año 2016	Numerales 7.1 Inspección y 11 Supervisión
1.941	20-05-2016	Aprueba bases del Primer, concurso dirigido a los establecimientos de Educación Media Técnicos Profesionales cuyo Administrador o Sostenedor sea Privado o Público, LTP, Más Capaz, 2016	
2.540	28-06-2016	Aprueba bases del primer concurso línea regular modalidad abierta articulado con Carrera de Educación Superior Técnico Profesional en el marco del componente continuación de estudios	Numerales 9.1 Inspección y 14. Supervisión.

Fuente: Información proporcionada por la Unidad de Capacitación Personas, SENCE, Región de Coquimbo.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

### 1.6 Documentación de Estados de Pagos

Se verificó que para la totalidad de los cursos adjudicados en el periodo 2015, los cuales se detallan en el Anexo N° 3, no fueron incluidos los antecedentes correspondientes a certificado de antecedentes laborales y previsionales otorgado por la Dirección o la Inspección del Trabajo que corresponda, que acredite la no existencia de multas respecto de sus obligaciones laborales o remuneraciones pendientes referente a sus trabajadores, exigencia que se encuentra establecida como requisito de pago en las que aprueban los mencionados cursos a saber:

N° RESOLUCIÓN EXENTA	FECHA RESOLUCIÓN	REFERIDO	NUMERAL ESTADOS DE PAGO
1.026	06-03-2015	Aprueba bases del Primer, concurso dirigido a los establecimientos de Educación Media Técnicos Profesionales cuyo Administrador o Sostenedor sea Privado o Público, LTP, Más Capaz, 2015	1.1.N° 4 Documentación que debe presentar el Ejecutor en la Dirección Regional respectiva del SENCE, antecedentes laborales y previsionales.
3.023	07-07-2015	Aprueba bases de cuarto concurso línea regular programa Más Capaz 2015	
3.149	15-07-2015	Aprueba Bases del segundo, concurso dirigido a los establecimientos de Educación Media Técnicos Profesionales cuyo Administrador o Sostenedor sea Privado o Público, LTP, Más Capaz 2015	

Fuente: Información proporcionada por la Unidad de Capacitación Personas, SENCE, Región de Coquimbo.

### 1.7 Intermediación Laboral

En relación a la Fase de Intermediación Laboral, es dable señalar que para la totalidad de los cursos referidos a la muestra de fiscalización, detallada en Anexo N° 1, no se ha realizado el procedimiento en cuestión, lo que deja de manifiesto el incumplimiento de las bases que aprueban los cursos en revisión, toda vez que cada una de ellas en distintos numerales se refiere al concepto "Intermediación Laboral" a saber:

N° RESOLUCIÓN EXENTA	FECHA RESOLUCIÓN	REFERIDO	NUMERAL INTERMEDIACIÓN LABORAL
1.026	06-03-2015	Aprueba bases del Primer, concurso dirigido a los establecimientos de Educación Media Técnicos Profesionales cuyo Administrador o Sostenedor sea Privado o Público, LTP, Más Capaz, 2015	C5 Implementación del componente de intermediación laboral
1.446	07-07-2015	Aprueba Bases Primer Concurso, modalidad cerrada, de la Línea Regular del Programa Más Capaz, año 2016	5.2 Fase de intermediación laboral
3.023	15-07-2015	Aprueba bases de cuarto concurso línea regular programa Más Capaz 2015	C7 Implementación del componente de intermediación
3.149	20-04-2016	Aprueba Bases del segundo, concurso dirigido a los establecimientos de Educación Media Técnicos Profesionales cuyo Administrador o Sostenedor sea Privado o Público, LTP, Más Capaz 2015	C5 Implementación del componente de intermediación





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° RESOLUCIÓN EXENTA	FECHA RESOLUCIÓN	REFERIDO	NUMERAL INTERMEDIACIÓN LABORAL
1.941	20-05-2016	Aprueba bases del Primer, concurso dirigido a los establecimientos de Educación Media Técnicos Profesionales cuyo Administrador o Sostenedor sea Privado o Público, LTP, Más Capaz, 2016	5.2 Fase de intermediación laboral
2.540	28-06-2016	Aprueba bases del primer concurso línea regular modalidad abierta articulado con Carrera de Educación Superior Técnico Profesional en el marco del componente continuación de estudios	7.1.2 Apoyo socio laboral

Fuente: Información proporcionada por la Unidad de Capacitación Personas, SENCE, Región de Coquimbo.

Los mencionados numerales, en general, exponen, que la implementación del componente de intermediación laboral será una obligación del ejecutor seleccionado, debiendo elegir la modalidad de su implementación, ya sea desarrollarla directamente o a través de la OMIL, para lo cual deberá acompañar la documentación requerida, según ejecutor, ya sea Anexo N°1-Declaración Jurada Compromiso de Ejecutor de Capacitación para la Intermediación Laboral de Participantes del Programa Más Capaz- y/o Anexo N° 2 – Formato de carta compromiso de Municipalidades para la Intermediación Laboral de Participantes del Programa Más Capaz, al momento de la suscripción del convenio. En aquellos casos en que el ejecutor sea un establecimiento cuya administración dependa de una municipalidad o bien, de una Corporación Municipal de Educación, deberá realizar el componente de intermediación laboral directamente, pudiendo hacerlo por sí mismo o bien, a través de la oficina Municipal de Información Laboral (OMIL) de la respectiva municipalidad, para lo cual deberá acompañar el Anexo N° 1, ya señalado.

### 1.8 Administración Delegada

Al respecto, se determinó que tres organismos ejecutores durante el periodo 2015 –Municipalidades de Ovalle y Combarbalá y Corporación Municipal Gabriel González Videla– presentaron rendiciones directamente de los liceos, que dependen de los mencionados organismos, en los cuales se desarrollaron los cursos en circunstancias que este procedimiento correspondía a los organismos ejecutores ya señalados.

De lo anterior cabe hacer presente que los establecimientos educacionales no contaban con el convenio de ejecución de administración delegada, transgrediendo las resoluciones exentas N°s. 1.026 y 3.149, ambas de 2015, ya señaladas, que indican en su numeral tres que "...En caso de tratarse de un LTP de Administración Delegada, Particular Subvencionado, o Particular Privado se celebrará un convenio de Ejecución..." (Anexo N° 4).

### 1.9 Contabilización de Transferencias a Organismos Públicos

Sobre la materia, cabe señalar que el procedimiento contable que el servicio realiza al momento que se originan las transferencias a Organismos Públicos en los periodos 2015 y 2016, se registra contablemente a la cuenta N° 54101 "Transferencias Corrientes al Sector Privado", en circunstancias que la transferencia se está realizando a un servicio público.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo es menester indicar que las entidades públicas a las cuales SENCE les transfiere fondos por concepto de programa Más Capaz, Línea Regular, están sujetos a rendición de cuentas.

Al respecto, dicho procedimiento no se condice a lo establecido en el procedimiento F-08 "Transferencias con condiciones otorgadas a los servicios públicos que deben rendir cuenta de su ejecución al servicio otorgante" según oficio N° 96.016, de 2015, de este origen, "Procedimientos contables para el sector público", NICSP-CGR, toda vez que el mencionado procedimiento contable está dirigido a entidades que entregan recursos que están sujetos a condiciones específicas en la utilización de estos y son transferencias sujetas a condiciones establecidas en leyes, regulaciones o convenios. Las condiciones son estipulaciones que especifican que los recursos incorporados en el activo deben ser consumidos por el destinatario para lo cual se especificó. Su incumplimiento significará que dichos recursos deben restituirse al otorgante, a saber:

ORGANISMO PÚBLICO EJECUTOR DE CURSOS	MONTO \$
Municipalidad de Combarbalá	97.876.571
Municipalidad de Punitaqui	31.714.736
Municipalidad de Illapel	133.057.838
Municipalidad de Ovalle	500.498.005
TOTAL TRANSFERIDO	763.147.150

Fuente: Unidad de Administración y Finanzas, SENCE, Región de Coquimbo.

El Director Regional, señala que en lo referido a los numerales 1.1 al 1.9 del presente apartado se encuentra recabando los antecedentes necesarios a fin de dar respuesta a lo observado y tomar las medidas de regularización y correctivas necesarias.

En razón a que la entidad no emite en esta oportunidad argumentos sobre la materia –numerales 1.1 a 1.9 del presente apartado– se ha resuelto mantener en todos sus términos lo descrito, debiendo el servicio en lo sucesivo ajustarse estrictamente tanto a las normas que rigen el programa como los procedimientos contables. No obstante lo indicado, esta Contraloría Regional ha resuelto dar inicio a un proceso disciplinario, a objeto de determinar las presuntas responsabilidades sobre la materia.

#### 1.10 Recepción Comprobante de Ingreso - Transferencias de Fondos

Se constató que el SENCE no ha exigido a los organismos ejecutores públicos que han recepcionado fondos en virtud de los cursos adjudicados, remitir a la mencionada entidad el comprobante de ingreso por la percepción de los fondos asociados a los respectivos cursos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo anterior, que deja de manifiesto el incumplimiento al artículo 2º, literal b) de la Resolución N° 30, de 2015, Fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas, de este origen, el cual indica que toda rendición de cuentas estará constituida por: b) "Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto".

Igualmente se ha vulnerado lo indicado en convenios suscritos y aprobados por las resoluciones exentas correspondientes, toda vez que en la cláusula quinta "Pagos de curso de capacitación" de cada resolución exenta, se estipula que "Los recursos que se transfieren no se incorporarán al presupuesto de la Municipalidad, sin perjuicio de su obligación de rendición de cuentas".

ORGANISMO PÚBLICO EJECUTOR DE CURSOS	Nº RESOLUCIÓN EXENTA QUE APRUEBA CONVENIO EJECUCIÓN DE CURSOS	FECHA RESOLUCIÓN
Municipalidad de Combarbalá	519	22-05-2015
	990	13-10-2015
Municipalidad de Punitaqui	615	01-07-2015
Municipalidad de Illapel	979	27-07-2016
Municipalidad de Ovalle	517	22-05-2015
	1.136	11-11-2015
Corporación Municipal Gabriel González Videla	516	22-05-2015
	1.159	18-11-2015

Fuente: Información proporcionada por la Unidad de Capacitación Personas, SENCE, Región de Coquimbo

En su contestación, el servicio argumentó que en relación a los comprobantes de ingresos, efectivamente no se exigieron en el momento de ejecutada la transferencia de fondos, no obstante ello, se solicitará a las entidades que estos documentos sean enviados.

Al respecto, esta Contraloría Regional ha resuelto mantener lo observado, toda vez que la entidad no hace más que confirmar el hecho descrito, debiendo en el plazo de 60 días hábiles desde la recepción del presente informe, enviar los documentos que acrediten haber solicitado los respectivos comprobantes a los organismos señalados, lo que será verificado en el seguimiento respectivo, materia que igualmente será incorporada al proceso disciplinario que esta Contraloría Regional incoará.

### 1.11 Convenios con condiciones con Organismos Privados

Al respecto, cabe observar que, conforme se ha descrito en el presente preinforme, el SENCE otorgó recursos a ejecutores privados, según se detalla en el siguiente cuadro; no obstante éste no les ha hecho exigible la rendición, en circunstancias que en sus respectivos convenios se establecen condiciones en su otorgamiento tales como cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, prohibiciones de subcontratación, garantías, entre otras.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ORGANISMO PRIVADO EJECUTOR DE CURSOS	N° RESOLUCIÓN EXENTA QUE APRUEBA CONVENIOS	FECHA RESOLUCIÓN	CLÁUSULAS QUE CONDICIONAN CONVENIO
Adalid Inmark Servicios De Capacitación Ltda.	1.256	06-10-2016	Tercera: cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales; Cuarta: prohibición de subcontratación; Séptima: garantía de fiel cumplimiento; Novena: vigencia del convenio.
Consultora Educere Ltda.	946	25-09-2015	
Inés Marcela González EIRL	922	05-07-2016	
Prodesh Ltda.	916	04-07-2016	
Servicios Agropecuarios Cielo Claro Ltda.	919	05-07-2016	
Universidad De Aconcagua	1.137	30-08-2016	

Fuente: Información proporcionada por la Unidad de Capacitación Personas, SENCE, Región de Coquimbo

Lo descrito cobra importancia, toda vez que el literal a), del numeral 3° del apartado transferencias, estipulado en la resolución N° 16, de 2015, de la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP, de este Organismo Fiscalizador, indica que "Las transferencias pueden estar sujetas a estipulaciones, las cuales pueden estar establecidas en leyes, regulaciones o convenios; a) Las condiciones en activos transferidos son estipulaciones que especifican que los recursos incorporados en el activo deben ser consumidos por el destinatario según se especifique. El incumplimiento de las condiciones significa que dichos recursos deben restituirse al otorgante, pasando a constituir para el receptor un pasivo".

Asimismo es dable señalar que las transferencias realizadas a personas o entidades del sector privado, se encuentran reguladas en el artículo 27, de la citada resolución N° 30, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, de esta Contraloría General, el que indica que las unidades operativas otorgantes, en este caso, SENCE, será responsable de exigir rendición de cuentas de los fondos otorgados a las personas o entidades del sector privado, lo que no ha ocurrido en la especie.

La dirección del servicio, indica que el Programa Más Capaz, en su regulación administrativa tratándose de entidades privadas, no contempla la rendición de cuentas, toda vez que al momento de formular sus propuestas los postulantes deben presentar entre otras, su oferta económica la cual está condicionada a un rango por participante en el precio valor hora, determinado en las respectivas bases, fijándose de esta manera el precio a pagar en caso de resultar seleccionado.

Adicionalmente, expone que, los únicos montos que son entregados a los ejecutores privados son los relativos a subsidios diarios, de herramientas y fondos de inversión, los cuales se transfieren en "administración", quedando sujetos a rendición por parte del ejecutor mediante la exhibición de los documentos que han sido definidos para acreditar su entrega o inversión, debiendo reintegrar los saldos no utilizados.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Atendido lo expuesto, es dable señalar que los argumentos emitidos por la entidad no desvirtúan lo observado, toda vez que el exigir a los postulantes su oferta económica la cual está condicionada a un rango por participante en el precio valor hora, es una condición que igualmente está determinada para los ejecutores públicos. Ahora bien respecto a que los subsidios diarios, herramientas y fondos de inversión a los ejecutores se transfieren en "administración", quedando sujetos a rendición por parte del ejecutor, es dable señalar que lo descrito no se condice con lo verificado, toda vez que el servicio imputa contablemente las transferencias a Organismos Privados directamente a la cuenta de gasto 5410107, "Transferencias Corrientes al Sector Privado", procedimiento contable el cual se debe realizar al momento de la recepción y aprobación, de acuerdo al informe de rendición de cuenta, según lo establece el procedimiento F-07, del oficio N° 96.016, ya citado.

Por tanto, la observación se mantiene debiendo, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a los procedimientos contables vigentes que norman la materia.

**1.12 Formulario Compromiso de Matrícula de los/as postulantes de los cursos Programa Más Capaz**

**1.12.1 Municipalidad de Combarbalá**

En lo que respecta a los antecedentes presentados por la Municipalidad de Combarbalá en relación a los cursos adjudicados, se verificó lo siguiente:

**a) Código LTP-15-04-04-0013-1 - "Servicio de Asistencia y Atención a Clientes"**

a.1) Se constató que 15 formularios de matrículas presentan fechas posteriores al inicio de clases, toda vez que estas se iniciaron el 28 de marzo de 2016, conforme se advierte en la planilla de recepción de subsidios diarios, según se muestra Anexo N° 5.

a.2) Asimismo con fecha 14 de junio del mismo año se generó el Acuerdo Operativo, el cual presenta fecha posterior al inicio de clases.

**b) Código LTP-15-04-04-0014-1 - "Atención e Información Turística en General"**

b.1) En cuanto al curso en comento, es dable indicar que 10 formularios de matrículas omiten los datos de; fecha, nombre y firma de alumnos, los que se detallan en el Anexo N° 5

b.2) Así también, la fecha de inicio de clase del respectivo curso es 28 de marzo de 2016, no obstante que el Acuerdo Operativo, presenta fecha 7 de junio de la misma anualidad, posterior al inicio de clases.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Respecto de las situaciones descritas en los literales a) y b), es dable indicar que estos vulneran lo establecido en la resolución exenta N° 3.149, del 15 de julio de 2015, ya mencionada, en atención a que el numeral 6.2.1. Generación de Acuerdo Operativo, señala, "Una vez que el ejecutor tenga el número de postulantes matriculados/as necesario para el inicio del curso, deberá generar el Acuerdo Operativo, en el sistema dispuesto por el SENCE. Lo anterior, para efectos de solicitar el inicio del curso y establecer las condiciones de ejecución, contando con un plazo de entre 2 y 7 días hábiles antes de la fecha de inicio solicitada. Cada Dirección Regional estará facultada para establecer un plazo dentro del rango indicado.

**c) Código LTP 15-01-04-0004-1 "Contabilidad Básica"**

c.1) Respecto a los formularios de matrículas, es dable señalar que 5 de ellos presentan omisión de fechas y 11 diferencias respecto de las fechas de inicio de clases toda vez que estas comenzaron el 24 de agosto de 2015, los cuales se detallan en Anexo N° 5.

c.2) En cuanto al Acuerdo Operativo, cabe destacar que este presenta fecha 23 de septiembre de 2015, en circunstancias que el inicio correspondió al 24 de agosto ya citado.

**d) Código LTP 15-01-04-005-1 "Actividad Auxiliares de Bodega"**

d.1) En relación a los formularios de matrícula, cabe expresar que la fecha de inicio de clases fue el 24 de agosto de 2015, encontrándose que 12 formularios presentan fechas posteriores al inicio de esta y 3 sin describir las fechas y firmas, el detalle se muestra en Anexo N° 5.

d.2) Asimismo el Acuerdo Operativo del mencionado curso, indica fecha 24 de septiembre de 2015, en circunstancias que las clases comenzaron el 24 de agosto del mismo año.

Sobre lo anterior, las situaciones planteadas en los literales c) y d) transgreden lo establecido en la resolución exenta N° 1.026, de 2015, que Aprueba bases del Primer concurso dirigido a los establecimientos de Educación Media Técnicos Profesionales cuyo Administrador o Sostenedor sea Privado o Público, LTP, Más Capaz, 2015, que en su numeral 2.1. Generación de Acuerdo Operativo, en cuanto indica "teniendo el ejecutor un mínimo de 12 postulantes matriculados/as, deberá dar inicio al curso, el cual no podrá exceder en más de 21 días corridos contados desde la fecha de matrícula del/la último/a participante, en caso contrario el SENCE podrá aplicar multas, a menos que, el ejecutor exponga razones fundadas para no dar inicio al curso en los plazos estipulados. Lo anterior, no será aplicable para los casos de los LTP de Administración Municipal y de Corporación de Educación Municipal.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo indica que una vez que el ejecutor tenga el número de postulantes matriculados/as necesario para el inicio del curso, deberá generar el Acuerdo Operativo, en el sistema dispuesto por el SENCE. Lo anterior, para efectos de solicitar el inicio del curso y establecer las condiciones de ejecución, contando con un plazo de entre 2 y 7 días hábiles antes de la fecha de inicio solicitada. Cada Dirección Regional estará facultada para establecer un plazo dentro del rango indicado. Excepcionalmente, el plazo indicado podrá ser menor en caso de que la Dirección Regional así lo disponga.

### 1.12.2 Municipalidad de Illapel

**Cursos códigos LTP 16-03-04-0035-1 “Operación de equipos planta concentradora mineros” y LTP 16-03-04-0033-2 “Técnicas de soldadura por oxigas, arco voltaico, tig y mig”**

En lo que respecta al curso LTP 16-03-04-0035-1, cabe observar que 18 formularios se encuentran sin fecha, igual situación ocurre con el curso LTP 16-03-04-0033-2, quien presenta 6 formularios en esas condiciones, los cuales se detallan en el Anexo N° 5.

### 1.12.3 Municipalidad de Ovalle

a) **Código LTP-16-01-04-0016-1 “Servicio de instalación eléctrica domiciliaria y de corrientes débiles”**

En relación a los formularios de inicio de clases, es dable señalar que 15 de ellos se encuentran sin fecha y firma, el detalle se muestra en Anexo N° 5.

Las situaciones detalladas en los numerales 1.12.2. y 1.12.3, literal a), dejan de manifiesto el incumplimiento a la resolución exenta N° 1.941, de 2016, en su numeral, 7.2.1 Condiciones para el Acuerdo Operativo, en cuanto señala teniendo el ejecutor un mínimo de 12 postulantes matriculados/as o menos, dispone que en caso de operar alguna de las causales de excepción consignadas en el numeral 6.7.1 de las presentes bases, deberá dar inicio al curso, el cual no podrá exceder en más de 21 días corridos contados desde la fecha de matrícula del/la último/a participante.

b) **Código LTP 15-01-04-0014-1, “Servicio Multicanal de Atención a Clientes”**

b.1) En relación al pago de subsidios diarios del proyecto en cuestión, adjudicado a la Municipalidad de Ovalle, es dable observar que se realizaron pagos superiores a lo establecido en las bases, generando una diferencia de \$696.000, el detalle de los pagos diarios se muestra en Anexo N° 6 a saber:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

SEMANA DE CURSO	DETALLE DE PAGOS DE SUBSIDIOS		
	PAGADO \$	PAGO SEGÚN BASES \$	PAGO EN EXCESO \$
Semana del 04 de enero al 08 de enero de 2016	654.000	330.000	324.000
Semana del 21 de diciembre al 23 de diciembre de 2015	378.000	189.000	189.000
Semana del 28 de diciembre al 30 de diciembre de 2015	366.000	183.000	183.000
TOTAL	1.398.000	702.000	696.000

Fuente: Información proporcionada por la Unidad de Capacitación Personas, SENCE, Región de Coquimbo.

El procedimiento detallado vulnera lo establecido en la citada resolución exenta N° 1.026, de 2015, en el numeral 6.5 desarrollo de la fase lectiva, en cuanto la letra c) indica "el ejecutor deberá entregar a los/las participantes el subsidio diario de \$3.000 por día asistido al menos una vez por semana. La recepción de estos montos deberá quedar registrada en la planilla de recepción de subsidios diarios –se deberá utilizar una planilla por semana– y en cada entrega, el/la participante deberá firmar en ella."

b.2) Respecto al pago por concepto de subsidio de cuidado infantil al curso LTP 15-01-04-0014-1, "Servicio Multicanal de Atención al Cliente", es dable señalar que el municipio de Ovalle, pagó por este concepto montos dispares entre sí en relación a lo indicado en las bases que aprueban estos cursos, lo que arroja un monto pagado en exceso de \$212.000, el detalle de estos pagos diarios se muestra en Anexo N° 6.

SEMANA DE CURSO	DETALLE DE PAGOS DE SUBSIDIOS CUIDADO INFANTIL		
	PAGADO \$	PAGO SEGÚN BASES \$	PAGO EN EXCESO \$
Semana del 4 de enero al 8 de enero de 2016	212.000	180.000	32.000
Semana del 21 de diciembre al 23 de diciembre de 2015	192.000	96.000	96.000
Semana del 28 de diciembre al 30 de diciembre de 2015	168.000	84.000	84.000
TOTAL	572.000	360.000	212.000

Fuente: Información proporcionada por la Unidad de Capacitación Personas, SENCE, Región de Coquimbo.

Lo anterior transgrede lo señalado en la resolución exenta N° 1.026, ya mencionada, en cuanto a lo indicado en el numeral 6.5, Desarrollo de la fase lectiva, literal d) el cual expone "El ejecutor deberá entregar a los/las participantes que corresponda, el subsidio de cuidado infantil de \$4.000 por día asistido, por el período de ejecución de la fase lectiva, máximo una vez por semana. El ejecutor deberá registrar la entrega de este subsidio en la planilla de recepción de subsidio de cuidado infantil, utilizando una planilla por semana. En cada entrega de subsidio el/la participante debe firmar la planilla de entrega de subsidios".

### 1.13 Formalización de Acuerdos Operativos

En cuanto a las formalizaciones de los Acuerdos Operativos, es menester indicar lo siguiente:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

a) Los cursos adjudicados a la Municipalidad de Combarbalá, códigos LTP 15-04-04-0013-1 "Servicio de Asistencia y Atención a Clientes" y LTP 15-04-04-0014-1 "Atención e Información Turística en General", presentan Acuerdo Operativo sin formalizar, lo que incumple con lo establecido en la resolución exenta N° 3.149, ya señalada en cuanto a que el numeral 6.2.1.3. Aprobación Acuerdo Operativo indica que se entenderá este la firma por parte del/a Director/a Regional de las copias presentadas por el Ejecutor. Con la firma de este Acuerdo Operativo se podrán asignar los subsidios diarios para los/las participantes, subsidio de cuidado infantil y servicio de cuidado infantil. El curso no podrá dar inicio antes de la aprobación del Acuerdo Operativo por parte de la Dirección Regional correspondiente.

Asimismo, en lo que se refiere a los cursos códigos LTP 15-01-04-0004-1 "Contabilidad Básica" y LTP 15-01-04-005-1 "Actividad Auxiliares de Bodega" adjudicados al mencionado municipio, los respectivos Acuerdos Operativos no presentan formalización por parte del Director Regional lo que transgrede lo indicado en la citada resolución exenta N° 1.026, en cuanto el numeral 6.2.1.3. Aprobación Acuerdo Operativo indica que se entenderá por Aprobación del Acuerdo Operativo la firma por parte del/a Director/a Regional de las copias presentadas por el Ejecutor. Con la firma de este Acuerdo Operativo se podrán asignar los subsidios diarios para los/las participantes, subsidio de cuidado infantil y servicio de cuidado infantil. El curso no podrá dar inicio antes de la aprobación del Acuerdo Operativo por parte de la Dirección Regional correspondiente.

b) En cuanto a los cursos dictados por la Municipalidad de Ovalle, código LTP 16-01-04-0016-1 "Servicio de instalación eléctrica domiciliaria y de corrientes débiles", es dable manifestar que presentan Acuerdo Operativo sin formalizar, lo que incumple con ello lo establecido en la citada resolución exenta N° 1.941, de 2016, el que indica en el numeral 7.2.1.2. Aprobación Acuerdo Operativo que se entenderá por Aprobación del Acuerdo Operativo la firma por parte del/a Director/a Regional de las copias presentadas por el Ejecutor. Con la firma de este Acuerdo Operativo se podrán asignar los subsidios diarios para los/las participantes, subsidio de cuidado infantil y servicio de cuidado infantil. El curso no podrá dar inicio antes de la aprobación del Acuerdo Operativo por parte de la Dirección Regional correspondiente.

c) Así también, en lo que respecta a los cursos código LTP 15-04-04-0119-1 "Contabilidad Básica" y LTP 15-04-04-0117-2 "Operación de Caja Bancaria" desarrollado por la Municipalidad de Ovalle, cabe indicar que ambos Acuerdos Operativos no se encuentran formalizados, lo cual incumple con lo establecido en la resolución exenta N° 3.149, ya señalada por cuanto el numeral 6.2.1.3. Aprobación Acuerdo Operativo indica se entenderá por Aprobación del Acuerdo Operativo la firma por parte del/a Director/a Regional de las copias presentadas por el Ejecutor. Con la firma de este Acuerdo Operativo se podrán asignar los subsidios diarios para los/las participantes, subsidio de cuidado infantil y servicio de cuidado infantil. El curso no podrá dar inicio antes de la aprobación del Acuerdo Operativo por parte de la Dirección Regional correspondiente.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

d) En el mismo contexto es dable señalar que el curso LTP 15-01-04-0007-1 "Contabilidad Básica, presenta Acuerdo Operativo sin formalizar lo que transgrede con ello lo establecido en la ya citada resolución exenta N° 1.026, en el numeral 6.2.1.3. Aprobación Acuerdo Operativo, en cuanto se entenderá por Aprobación del Acuerdo Operativo la firma por parte del/a Director/a Regional de las copias presentadas por el Ejecutor. Con la firma de este Acuerdo Operativo se podrán asignar los subsidios diarios para los/las participantes, subsidio de cuidado infantil y servicio de cuidado infantil. El curso no podrá dar inicio antes de la aprobación del Acuerdo Operativo por parte de la Dirección Regional correspondiente.

### 1.14 Fiscalizaciones

#### 1.14.1 Primer Concurso, modalidad cerrada, de la Línea Regular del Programa Más Capaz, año 2016

Es dable señalar que de los cursos adjudicados, según bases del primer concurso modalidad cerrada, de la línea regular del programa Más Capaz, año 2016, el servicio no ha realizado fiscalizaciones, según se detalla a continuación:

N°	SUB-LÍNEA REGULAR	MODALIDAD	NOMBRE OTEC ADJUDICADA	CURSO CÓDIGO
1	Regular	Cerrada	Cielo Claro Ltda.	MCR-16-03-04-1029-1
2	Regular	Cerrada	Programas de Capacitación para el Desarrollo Humano Limitada.	MCR-16-03-04-1078-2
3	Regular	Cerrada	Inés Marcela González González	MCR-16-03-04-1051-1
4	Regular	Cerrada	Adalid Inmark Servicios de Capacitación LTDA.	MCR-16-03-04-1860-1

Fuente: Información proporcionada por la Unidad de Fiscalización, SENCE Región de Coquimbo.

Lo descrito vulnera lo establecido en el numeral 12 "Fiscalización" de las bases administrativas aprobadas por resolución exenta N° 1.446 del 20 de abril 2016, en cuanto indica que el SENCE fiscalizará el cumplimiento de las diversas fases de capacitación de los cursos, así también el numeral 12.1. "Aplicación de Multas" señala, producto de la fiscalización, si se acreditare por el SENCE que el ejecutor ha incurrido en incumplimiento a las presentes Bases, a su propuesta, a la Ficha Técnica del Plan Formativo, Acuerdo Operativo o al convenio que suscriba al efecto, sus modificaciones y anexos, el SENCE podrá aplicar multas que fluctúan entre 3 a 50 UTM, de acuerdo a la gravedad de las mismas.

#### 1.14.2 Primer concurso línea regular programa Más Capaz 2016

Sobre la materia, en lo que respecta a este concurso, cabe señalar que 4 cursos que se realizaron de acuerdo a este llamado no fueron fiscalizados, el detalle es el siguiente:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº	SUB-LÍNEA REGULAR	MODALIDAD	NOMBRE OTEC ADJUDICADA	CURSO CÓDIGO
1	LTP	Cerrada	Municipalidad de Ovalle	LTP-16-01-04-0016-1
2	LTP	Cerrada	Municipalidad de Ovalle	LTP-16-01-04-0016-2
3	LTP	Cerrada	Municipalidad de Ovalle	LTP-16-01-04-0017-1
4	LTP	Cerrada	Municipalidad de Ovalle	LTP-16-01-04-0017-2

Fuente: Información proporcionada por la Unidad de Fiscalización, SENCE Región de Coquimbo

Lo descrito ha vulnerado el numeral 12 denominado "Fiscalización" de la resolución exenta N° 1.941, de 2016, señalada anteriormente, que indica que El SENCE, de oficio o a petición de terceros, fiscalizará el cumplimiento de las diversas fases de capacitación de los cursos de capacitación, acorde al Plan Anual de fiscalización que se dicte al efecto, con el objeto que se realice acorde con lo estipulado en las presentes Bases, convenios respectivos, la Propuesta presentada y seleccionada, la Ficha Técnica del Plan Formativo y el Acuerdo Operativo, también las modificaciones y anexos a los anteriores, como asimismo cualquier otra instrucción que al efecto dicte el SENCE, para la correcta ejecución del Programa.

**1.14.3 Primer concurso dirigido a los establecimientos de Educación Media Técnicos Profesionales cuyo Administrador o Sostenedor sea Privado o Público, LTP, Más Capaz, 2015**

De acuerdo al mencionado concurso, se verificó que 12 cursos adjudicados no fueron fiscalizados por SENCE Región de Coquimbo, a saber:

Nº	SUB-LÍNEA REGULAR	MODALIDAD	NOMBRE OTEC ADJUDICADA	CURSO CÓDIGO
1	LTP	Cerrada	Municipalidad de Ovalle	LTP-15-01-04-0010-1
2	LTP	Cerrada	Municipalidad de Ovalle	LTP-15-01-04-0011-1
3	LTP	Cerrada	Municipalidad de Ovalle	LTP-15-01-04-0011-2
4	LTP	Cerrada	Municipalidad de Ovalle	LTP-15-01-04-0012-1
5	LTP	Cerrada	Municipalidad de Ovalle	LTP-15-01-04-0012-2
6	LTP	Cerrada	Municipalidad de Ovalle	LTP-15-01-04-0013-2
7	LTP	Cerrada	Municipalidad de Ovalle	LTP-15-01-04-0014-1
8	LTP	Cerrada	Municipalidad de Ovalle	LTP-15-03-04-0034-1
9	LTP	Cerrada	Municipalidad de Ovalle	LTP-15-01-04-0007-1
10	LTP	Cerrada	Municipalidad de Ovalle	LTP-15-01-04-0010-2
11	LTP	Cerrada	Municipalidad de Ovalle	LTP-15-01-04-0013-1
12	LTP	Cerrada	Municipalidad de Punitaqui	LTP-15-03-04-0035-1

Fuente: Información proporcionada por la Unidad de Fiscalización, SENCE Región de Coquimbo

La falta de este procedimiento, deja de manifiesto un incumplimiento al numeral 10, denominado, "Fiscalización, Infracciones y Aplicación de multas" de la citada resolución exenta N° 1.026, de 2015, el cual expone que el SENCE fiscalizará el cumplimiento de las diversas fases del Programa Más Capaz, con el objeto que se realice acorde con lo estipulado en las presentes bases, los convenios que contienen las condiciones generales de ejecución, propuestas presentadas y seleccionadas, Acuerdo/s Operativo/s, como asimismo cualquier documento o instrucción que regule la ejecución del Programa Más Capaz.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**1.14.4 Cuarto concurso línea regular programa Más Capaz 2015**

De acuerdo a los cursos que fueron aprobados, según esta modalidad, dos de ellos no fueron fiscalizados por la entidad.

N°	SUB-LÍNEA REGULAR	MODALIDAD	NOMBRE OTEC ADJUDICADA	CURSO
1	MCR	Abierta	Consultora Educere LTDA.	MCR-15-04-04-0085-1
2	MCR	Abierta	Consultora Educere LTDA.	MCR-15-04-04-0089-1

Fuente: Información proporcionada por la Unidad de Fiscalización, SENCE Región de Coquimbo.

Por cuanto y de acuerdo a la falta de procedimiento por parte del SENCE, se vulnera lo establecido en el numeral 10 "Fiscalización, Infracciones y aplicación de Multas", esto según resolución exenta N° 3.023, del 7 de julio de 2015, que aprueba bases de cuarto concurso línea regular programa Más Capaz 2015, en cuanto señala, el SENCE fiscalizará el cumplimiento de las diversas fases del Programa Más Capaz, con el objeto que se realice acorde con lo estipulado en las presentes bases, los convenios que contienen las condiciones generales de ejecución, propuestas presentadas y seleccionadas, Acuerdo/s Operativo/s, como asimismo cualquier documento o instrucción que regule la ejecución del Programa Más Capaz.

**1.14.5 Segundo, concurso dirigido a los establecimientos de Educación Media Técnicos Profesionales cuyo Administrador o Sostenedor sea Privado o Público, LTP, Más Capaz, 2015**

En cuanto a los cursos adjudicados según esta modalidad la entidad no realizó el procedimiento de fiscalización de ellos, según el siguiente detalle:

N°	SUB-LÍNEA REGULAR	MODALIDAD	NOMBRE OTEC ADJUDICADA	CURSO CÓDIGO
1	LTP	Cerrada	Municipalidad de Ovalle	LTP-15-04-04-0117-2
2	LTP	Cerrada	Municipalidad de Ovalle	LTP-15-04-04-0117-3
3	LTP	Cerrada	Municipalidad de Ovalle	LTP-15-04-04-0117-4
4	LTP	Cerrada	Municipalidad de Combarbalá	LTP-15-04-04-0011-1
5	LTP	Cerrada	Municipalidad de Ovalle	LTP-15-04-04-0119-1

Fuente: Información proporcionada por la Unidad de Fiscalización, SENCE Región de Coquimbo.

Respecto a lo anterior, se transgrede lo establecido en el numeral 10, denominado, "Fiscalización, Infracciones y Aplicación de multas" de la resolución exenta N° 3.149, de 15 de julio de 2015, Aprueba Bases del segundo, concurso dirigido a los establecimientos de Educación Media Técnicos Profesionales cuyo Administrador o Sostenedor sea Privado o Público, LTP, Más Capaz 2015, que indica que el SENCE fiscalizará el cumplimiento de las diversas fases del Programa Más Capaz, con el objeto que se realice acorde con lo estipulado en las presentes bases, los convenios que contienen las condiciones generales de ejecución, propuestas presentadas y seleccionadas, Acuerdo/s Operativo/s, como asimismo cualquier documento o instrucción que regule la ejecución del Programa Más Capaz.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre la materia, la entidad no emite pronunciamiento alguno sobre los numerales 1.12 a 1.14 del presente apartado, motivo por el cual se mantiene en todos sus términos lo representado, debiendo el servicio en lo sucesivo exigir la documentación según la normativa vigente que rigen los Programas Más Capaz, materia que igualmente será incorporada al proceso disciplinario que esta Sede Regional incoará.

Sin perjuicio de ello deberá en un plazo no superior a 60 días hábiles, desde la recepción del presente documento, solicitar los reintegros por las sumas de \$696.000 y \$212.000 a la Municipalidad de Ovalle por pagos en exceso abordada en el numeral 1.12.3, literales b.1) y b.2), debiendo informar de ello documentadamente a esta Sede Regional en el plazo señalado.

**1.15 Rendición de Fondos Entidades Municipales y Corporación Gabriel González Videla**

a) En relación a las rendiciones de fondos que deben remitir las municipalidades y corporaciones que reciben recursos por parte del SENCE de acuerdo a los cursos adjudicados, Programa Más Capaz Línea Regular, es dable señalar que durante los años 2015 y 2016 el SENCE no ha exigido las rendiciones a la totalidad de los fondos, el detalle se muestra en Anexo N° 7 según el siguiente resumen:

EJECUTOR	MONTO TRANSFERIDO 2015 \$	MONTO RENDIDO 2015 \$	MONTO POR RENDIR 2015 \$	MONTO TRANSFERIDO 2016 \$	MONTO RENDIDO 2016 \$	MONTO POR RENDIR 2016 \$
Municipalidad de Ovalle	392.821.976	158.238.140	234.583.836	107.676.029	47.341.945	60.334.084
Municipalidad de Illapel	-	-	-	133.057.838	83.149.640	25.865.000
Municipalidad de Punitaqui	31.714.736	9.157.160	22.557.576	-	-	-
Municipalidad de Combarbalá	97.876.571	83.134.095	14.742.476	-	-	-
Corporación Municipal Gabriel González Videla	56.866.063	56.866.063	-	-	-	-
<b>TOTALES</b>	<b>579.279.346</b>	<b>307.395.458</b>	<b>271.883.888</b>	<b>240.733.867</b>	<b>130.491.585</b>	<b>86.199.084</b>

Fuente: Información proporcionada por la Unidad de Capacitación Personas, SENCE Región de Coquimbo.

De acuerdo a lo anterior, es dable señalar que las entidades al no rendir la totalidad de los fondos transferidos vulneran lo establecido en las bases que aprueban los cursos adjudicados, lo cual se detalla en Anexo N° 8.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, la citada resolución N° 30, de 2015, señala en el artículo 26, Transferencias a otros Servicios Públicos que "El servicio otorgante rendirá cuenta de la transferencia con el comprobante de ingreso emitido por el organismo receptor, el que deberá especificar el origen de los recursos. El ingreso, egreso y traspaso de los recursos presupuestarios o extrapresupuestarios, así como su inversión, serán examinados por la Contraloría General en la sede del organismo receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

Asimismo, el organismo receptor estará obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión, los que servirán de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la unidad otorgante. El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente. En todo caso, cuando el organismo receptor tenga la calidad de ejecutor, deberá proporcionar información sobre el avance de las actividades realizadas. Lo anterior es sin perjuicio de las obligaciones que la ley imponga a los órganos públicos, emisores o receptores de fondos públicos, de informar a la Contraloría General de la República.

Adicionalmente la resolución exenta N° 1.743, de fecha 6 de mayo de 2016, del SENCE, a nivel nacional la cual Aprueba Manual de "Transferencias y Rendiciones Programa Más Capaz, Liceos Técnicos Profesionales, en el marco del Programa Más Capaz LTP ejecución 2015", en cuanto expone en su numeral 3, literal b), " Cada vez que exista transferencia de recursos, asociados a los distintos tipos de pago y su oportunidad, en el marco de la implementación del Programa, estos recursos estarán sujetos a la rendición mensual de los gastos realizados por el organismo con quien SENCE haya firmado el convenio, lo que debe realizarse de manera obligatoria y cumpliendo con las disposiciones y plazos de la Contraloría General de la República y las orientaciones que SENCE dicte para tal efecto".

b) Sobre la falta de revisiones de las rendiciones enviadas por las entidades según se muestra en Anexo N° 9, es dable observar que el SENCE no ejerció las acciones que sean necesarias a fin de que estos instrumentos se remitan a tramitación en su debida oportunidad, para efectos de dar fiel cumplimiento al artículo 7° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, relativo al principio de celeridad que impone a las autoridades y funcionarios de los órganos de la Administración del Estado deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites que debe cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión el deber de actuar por propia iniciativa en el desarrollo de sus funciones, procurando la rapidez de los trámites.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En el mismo contexto, se transgrede la resolución exenta N° 1.743, ya señalada la que establece en el numeral 4 que el organismo otorgante (SENCE), deberá validar la rendición de cuentas de acuerdo a la pertinencia del gasto, verifica consistencia técnica y coherencia de la naturaleza de los gastos rendidos, considerando los ítems transferidos, se contactará con el ejecutor de ser necesario ante consultas y dudas relativas a la rendición presentada, solicitará la restitución de los recursos por liquidación negativa o no ejecución en los casos que corresponda, realizará supervisiones financieras en casos que corresponda en el Organismo a quien se transfirieron los recursos.

En su oficio de respuesta, el servicio expone que la Dirección Regional, llevó a cabo un proceso de revisión de las rendiciones de cuentas de las entidades municipales y la Corporación Gabriel González Videla, lo que se detalla en el Anexo N° 10:

Al respecto, este Organismo de Control, ha resuelto mantener en todos sus términos lo descrito, toda vez que el haber informado sobre el proceso de rendición, no desvirtúa el hecho de haberlo realizado en forma extemporánea, debiendo la entidad en un plazo que no supere los 60 días hábiles, de recibido el presente documento, informar sustentadamente sobre el término del mismo y/o acciones derivadas del proceso de revisión, materia que será incorporada al proceso disciplinario que esta Contraloría Regional incoará.

### 1.16 Sobre número de cuentas corrientes establecidas en los Convenios de Ejecución de Cursos

Al respecto, se determinó que 4 Organismos Ejecutores percibieron transferencias en cuentas corrientes distintas a las detalladas en los convenios de condiciones generales de ejecución de cursos, según el siguiente detalle:

ORGANISMO EJECUTOR	NÚMERO Y FECHA RESOLUCIÓN QUE APRUEBA CONVENIO	CLÁUSULA CONVENIO QUE ESTABLECE PAGOS	N° CTA. CTE. ESTABLECIDA EN CONVENIO	N° CUENTA CORRIENTE TRANSFERENCIA EFECTIVA
Municipalidad de Combarbalá	519 del 22 de mayo de 2015 y 990 de 13 de octubre de 2015	Quinta : Pagos de curso de capacitación	Banco Estado N°13509000047	Banco Estado N°13509008030 - Banco Estado N°229915535
Municipalidad de Illapel	979 del 27 de julio de 2016	Quinta: Pagos de curso de capacitación	Banco Estado N°13709000000 25	Banco Estado N°13709029520
Corporación Gabriel González Videla	516 del 22 de mayo de 2015	Quinta: Pago de cursos de capacitación.	Banco Estado N°12800027126	Banco Santander N°3234649
Municipalidad de Ovalle	1.136 de 11 de noviembre de 2015 y N° 517 de 14 de junio de 2016	Quinta: Pagos de curso de capacitación	Banco Estado N°13309000018	Banco Estado N°13309068003

Fuente: Datos proporcionados por la Unidad Regional de Administración y Finanzas, Región de Coquimbo.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre la materia, es dable señalar que son 31 transferencias realizadas a cuentas corrientes no señaladas en los respectivos convenios, equivalente a un \$319.310.761, el detalle se muestra en Anexo N° 11.

Lo expuesto vulnera lo establecido en las cláusulas detallas anteriormente, denominadas "Pago de curso de capacitación", en cuanto indican "el SENCE, efectuará el pago de estos cursos, una vez que hayan sido realizados conforme a la normativa del programa y recibidos a plena satisfacción por el SENCE, en caso de proceder el pago, éste se realizará en la cuenta corriente de titularidad del ejecutor N°(...), del banco (..)".

En el mismo contexto se transgrede lo dispuesto en el párrafo final del literal b) del numeral 3 de la resolución exenta N° 1.743, ya indicada que señala que "Transferencias y Rendiciones Programa Más Capaz, Liceos Técnicos Profesionales, en el marco del Programa Más Capaz LTP ejecución 2015, indica, respecto a la cuenta bancaria donde se transferirán los recursos, estos serán transferidos a la cuenta informada en el convenio de condiciones generales o convenio directo según corresponda. Dicha cuenta, debe ser de la titularidad del ejecutor con quien se firmó el convenio. Si el ejecutor por razones de buen servicio solicita cambiar la cuenta informada en el convenio, deberá solicitar formalmente mediante oficio al Director Regional el cambio de dicha cuenta.

La Dirección Regional de SENCE, deberá realizar una modificación al convenio original firmado, en el punto donde se aluda a la cuenta bancaria donde se deben realizar las transferencias, una vez que el ejecutor cumpla con todos los requisitos establecidos en las bases respecto a los pagos asociados.

**1.17 Cursos adjudicados llamado 2016 con rendiciones de cuenta pendientes por fondos transferidos periodo 2015**

Al respecto, es dable señalar que la Municipalidad de Ovalle, durante el periodo 2016, según resolución N° 517, de 2016, celebró con SENCE Región de Coquimbo, convenio de condiciones generales de ejecución de cursos en el marco del primer concurso dirigido a establecimientos de enseñanza media técnico profesional modalidad cerrada, Programa Más Capaz, 2016, en el cual se adjudicó 4 cursos.

Sin embargo, y de acuerdo a lo anterior la entidad edilicia presentó al mes de agosto 2017 un saldo por rendir por recursos otorgados en el periodo 2015, de \$234.583.836, en razón a que le fueron transferidos en la mencionada anualidad un monto equivalente a \$392.821.976 de los cuales ha rendido \$158.238.140.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo señalado anteriormente deja de manifiesto el incumplimiento a la citada resolución exenta N° 1.941, de 2016, numeral 3), "Convenio de condiciones generales de ejecución" en cuanto indica, será requisito indispensable para la firma de convenio que la institución u oferente cuente con las rendiciones presentadas al día ante el SENCE, en el marco de concursos anteriores o a procesos de capacitación previos. Respecto de las Municipalidades y Corporaciones de Educación Municipal, éstos además deberán rendir cuenta conforme a lo establecido en la ya nombrada resolución N° 30, de 2015, de este origen.

### 1.18 Subsidios Práctica Laboral

Cabe observar que en cuanto al curso código LTP 15-04-04-0013-1, "Servicio de Asistencia y Atención al Cliente", adjudicado a la Municipalidad de Combarbalá, se verificó que recibió una transferencia por concepto de subsidios diarios correspondiente a la práctica laboral por \$10.072.445, no obstante el ejecutor, pese a que los alumnos individualizados con los RUN N°s. 19.351.449-9, 19.539.093-2 y 17.401.395-0 participaron en el proceso, no se les enteró el respectivo subsidio por parte del municipio, a saber:

CURSO CÓDIGO	MONTO TRANSFERIDO \$	EGRESO N°/ FECHA
LTP 15-04-04-0013-1	2.668.445	1.593/26-08-2016
	7.404.000	719/30-03-2016

Fuente: Datos proporcionados por la Unidad Regional de Administración y Finanzas, Región de Coquimbo.

La omisión descrita ha vulnerado lo señalado en la resolución exenta N° 3.149, de 2015, numeral 10.6.2.3 la que establece que a los participantes que realicen práctica deben percibir \$3.000 diarios según asistencia; sin que se advierta acciones por parte del SENCE.

### 1.19 Liquidación Fase Lectiva

Al respecto, es preciso observar que en 34 cursos de la muestra seleccionada han finalizado su fase lectiva, sin embargo a la fecha no se ha realizado la liquidación del curso, en circunstancias que los ejecutores deben presentar a más tardar 10 días hábiles de finalizado el Componente de Capacitación de la Fase Lectiva, la nivelación de horas, si procediere, y haber visado el formulario correspondiente en las bases que aprueban la adjudicación de los cursos, según lo indican los numerales de las bases que los aprueban, a saber:

N° RESOLUCIÓN EXENTA	FECHA RESOLUCIÓN	REFERIDO	NUMERAL SUPERVISIÓN
1.026	06-03-2015	Aprueba bases del Primer, concurso dirigido a los establecimientos de Educación Media Técnicos Profesionales cuyo Administrador o Sostenedor sea Privado o Público, LTP, Más Capaz, 2015	8.4) Liquidación Fase Lectiva
1.446	20-04-2016	Aprueba Bases Primer Concurso, modalidad cerrada, de la Línea Regular del Programa Más Capaz, año 2016	10.6) Liquidación Fase Lectiva
3.023	07-07-2015	Aprueba bases de cuarto concurso línea regular programa Más Capaz 2015	8.4) Liquidación Fase Lectiva





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° RESOLUCIÓN EXENTA	FECHA RESOLUCIÓN	REFERIDO	NUMERAL SUPERVISIÓN
3.149	15-07-2015	Aprueba Bases del segundo, concurso dirigido a los establecimientos de Educación Media Técnicos Profesionales cuyo Administrador o Sostenedor sea Privado o Público, LTP, Más Capaz 2015	8.4) Liquidación Fase Lectiva

Fuente: Información de transferencias proporcionada por la Unidad Regional de Administración y Finanzas, SENCE Región de Coquimbo.

Adicionalmente, es dable indicar que las transferencias de los estados de avance se realizan por la cantidad total de alumnos establecidos en las bases que adjudican, esto es 25 alumnos, por lo cual los Organismos Ejecutores deberán incluir en las liquidaciones los reembolsos correspondientes a los alumnos reprobados, lo cual equivale a \$191.129.246, en cuanto incluyen montos por subsidios diarios y cuidado infantil, el detalle se muestra en Anexo N° 12.

La entidad en su oficio respuesta no emite argumentos respecto de los numerales 1.16, 1.17, 1.18 y 1.19, del presente apartado, motivo por el cual se mantiene en todos sus términos lo descrito, debiendo el servicio en lo sucesivo ajustarse estrictamente a las disposiciones establecidas, materia que igualmente será incorporada al proceso disciplinario que esta Sede Regional incoará.

### 1.20 Irregularidades en la ejecución del convenio suscrito con Consultora Educuer Ltda.

• Del convenio celebrado entre el SENCE y la Consultora Educuer Ltda., ya mencionado, es preciso observar que:

a) La Dirección Nacional del SENCE emitió la resolución exenta N° 2.228, del 3 de junio de 2016, en la cual canceló del Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación, amparado en el artículo 19 de la ley N° 19.518, que Fija Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo, a la OTEC Educuer Ltda., no obstante la dirección regional transfirió al señalado organismo \$30.532.600, en fechas posteriores a la emisión de la resolución en comento, a saber:

CURSO CÓDIGO	TIPO SOLICITUD*	EGRESO N°/ FECHA	FECHA DE TRANSFERENCIA	MONTO \$
MCR-15-04-04-0085-1	Término fase 1 (Lectiva)	1.371/ 26-07-2016	26-07-2016	14.947.600
MCR-15-04-04-0089-1	Término fase 1 (Lectiva)	212/ 24-02-2017	24-02-2017	15.585.000
TOTAL				30.532.600

Fuente: Información de transferencias proporcionada por la Unidad Regional de Administración y Finanzas, SENCE Región de Coquimbo.

\*Tipo de Solicitud: Se refiere a pago por "Estado de Avance", "Término Fase Lectiva", "Término Fase Lectiva 2, Práctica Laboral".





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De acuerdo a lo anterior, es dable señalar que el artículo 20, letra b) de la ley N° 19.518, indica que solo los organismos inscritos podrán ejecutar acciones de capacitación cuyo financiamiento provenga del Fondo Nacional de Capacitación. Por tanto y en ese contexto las transferencias realizadas posteriores a la emisión de la resolución que revocó a la Consultora Educera Ltda., como Organismo Técnico de Capacitación, no cumplen con las exigencias legales necesarias, de manera que no corresponde que se le hubieren encomendado las mismas, por haber perdido un requisito esencial exigido por ley (aplica criterio contenido en el dictamen N° 31.746, de 2003, de este Ente Fiscalizador).

En su contestación, la entidad indica que los cursos fueron iniciados antes de la cancelación del organismo, y que los pagos realizados si bien se efectuaron con posterioridad a su revocación éstos ya habían comenzado. Por consiguiente, el servicio aun habiendo sido cancelado como OTEC, debía dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del convenio suscrito, ejecutando los cursos seleccionados y entregando las demás prestaciones y servicios que fueran encomendados, lo que ocurrió el 20 de junio y 29 de agosto, respectivamente del año 2016.

Conforme a los argumentos presentados por la entidad, este Organismo de Control ha resuelto subsanar lo representado.

b) Ahora bien, en relación al control de garantías, es dable indicar, que la Consultora Educera Ltda., no ha enviado a liquidación los respectivos cursos adjudicados según las condiciones establecidas en el convenio en cuestión, sin embargo, la garantía en custodia del servicio se encuentra vencida -30 de mayo de 2017-, por un monto de \$4.200.000, hecho que vulnera lo indicado en la resolución exenta N° 3.023, del 7 de julio de 2015 que Aprueba Bases del cuarto concurso línea regular Más Capaz 2015, numeral 4.1 Características de la garantía regulada en el artículo 4°, de la mencionada resolución exenta, la cual asegurará el fiel, oportuno y total cumplimiento del convenio y el pago de las obligaciones laborales y sociales con los/las trabajadores/as de los seleccionados.

Sobre lo planteado se indica que la totalidad de los cursos seleccionados a esa entidad se encuentran pagados en su fase lectiva, según lo demuestra el siguiente cuadro:

CÓDIGO CURSO	LÍNEA AÑO	LLAMADO SIC	COMUNA	ESTADO EJECUCIÓN AL 31 DE AGOSTO DE 2017	FECHA VISACIÓN CIERRE (OREGON)
MCR-15-04-04-0086-1	MCR 15	MCR 15-04	Canela	finalizado y visado	04-05-2016
MCR-15-04-04-0087-1	MCR 15	MCR 15-04	Los Vilos	finalizado y visado	04-03-2016
MCR-15-04-04-0085-1	MCR 15	MCR 15-04	Illapel	finalizado y visado	05-07-2016
MCR-15-04-04-0087-1	MCR 15	MCR 15-04	Los Vilos	finalizado y visado	16-02-2017
MCR-15-04-04-0089-1	MCR 15	MCR 15-04	Los Vilos	finalizado y visado	13-10-2016





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre lo descrito este Organismo de Control, mantiene la observación formulada, toda vez que, que no se envían antecedentes –formularios de cierre–, que permitan acreditar el cumplimiento de ello, debiendo por tanto remitir éstos en un plazo que no supere los 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, los que se verificará en el seguimiento correspondiente.

c) En cuanto a las fiscalizaciones efectuadas por el SENCE, es dable señalar que, con fecha 12 de julio de 2016, realizó una revisión al curso MCR 15-04-04-0087-1, "Contabilidad Básica", adjudicado por la empresa en comento, detectándose diversas irregularidades, tales como Falta de entrega del Manual del Participante, Registro de asistencia incompleta y Suspensión de clases sin aviso.

Resultado de aquello, el servicio emitió resolución exenta N° 1.445, del 5 de diciembre de 2016, la que aplica una multa a la citada entidad equivalente a 31 UTM, infracción grave en cuanto al incumplimiento en la entrega del Manual de Procedimientos y 3 UTM, infracción leve, específicamente por no llevar al día el registro de materias o de asistencia, esto según lo indicado en la resolución exenta N° 3.023, del 7 de julio de 2015, enterada dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, esto es 9 de diciembre de 2016.

De lo anterior, cabe indicar que a la fecha de la presente fiscalización, la mencionada consultora, no ha realizado el pago de la multa respectiva, así también, el servicio no ha realizado gestiones para el cobro de esta lo que vulnera con ello lo establecido en el dictamen N° 63.655, de 2011, de la Contraloría General de la República, en cuanto expone de verificarse alguna circunstancia que importe una degradación de los niveles de calidad de servicios y estándares señalados, el Servicio se encuentra en el imperativo de cursar la multa, atendido el principio de interdicción de la arbitrariedad y el debido resguardo de los intereses fiscales.

El Director Regional, señala que efectivamente la multa se encuentra impaga, por lo que el servicio ha solicitado al Departamento de Administración y Finanzas iniciar a la brevedad el proceso de cobro de ésta.

En razón a que la entidad no hace más que confirmar el hecho expuesto, se ha resuelto mantener lo representado, debiendo en un plazo que no supere los 60 días hábiles informar, documentadamente de las acciones de cobro efectuadas, lo que se verificará en etapa de seguimiento.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

d) En cuanto al pago de subsidios por práctica laboral es dable señalar, que respecto al curso MCR 15-04-04-0086-1, "Contabilidad Básica", se constató que luego del proceso de fiscalización realizado por el SENCE, no ha dado cumplimiento al pago de subsidios diarios correspondiente a la práctica laboral, las que finalizaron en enero de 2017, así como también se verificó el incumplimiento en el pago de honorarios y retención del impuesto del 10% y su posterior pago, lo que contraviene la resolución exenta N° 3.023, del 7 de julio de 2015 que aprobó las bases del cuarto concurso línea regular, Programa Más Capaz 2015.

Al respecto según ordinario N° 477, del 4 de mayo de 2017, el SENCE levantó cargos y solicitó descargos de los procedimientos señalados, los que debían remitirse en un plazo de 10 días hábiles.

En razón a lo mencionado es dable precisar que a agosto 2017, el SENCE no ha realizado las gestiones para el cumplimiento de lo solicitado, lo que deja de manifiesto el incumpliendo a los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, los cuales disponen que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, observando, al tenor de esas disposiciones, los principios de control, responsabilidad, eficacia y eficiencia y de probidad, entre otros.

Al respecto, la entidad no emite argumentos sobre la materia, motivo por el cual se mantiene lo descrito, debiendo el servicio en un plazo que no supere los 60 días hábiles, desde la notificación del presente documento, informar sobre las acciones realizadas a objeto que la empresa en cuestión dé cumplimiento al pago de los beneficiarios, lo que se analizará en la etapa de seguimiento respectivo.

### III. OTRAS OBSERVACIONES

#### Cursos adjudicados a la Municipalidad de Illapel

Cabe consignar que en el transcurso de la presente fiscalización, ingresó a esta Contraloría Regional la referencia N° 40.716, 40.770 y 41.022, todas de 2017, presentada por la Concejal de la comuna de Illapel doña Janet Araya Rocco, quien denuncia presuntas irregularidades en la ejecución de cursos acogido al programa "Más Capaz", los que a continuación se detallan, toda vez que no se habrían pagado los honorarios a los relatores, ausencia de implementos a los beneficiarios, desconocimiento de los montos pagados a los encargados de los coffee break y cumplimiento íntegro de los cursos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CÓDIGO CURSO	NOMBRE CURSO	TIPO DE SOLICITUD*	TRANSFERENCIAS REALIZADAS \$
LTP-16-03-04-0033-1	Técnicas de soldadura, por oxigas, arco voltáico, tig y mig	Estado de Avance	24.043.198
LTP-16-03-04-0033-2	Técnicas de soldadura, por oxigas, arco voltáico, tig y mig	Estado de Avance	25.865.000
LTP-16-03-04-0034-1	Servicio de instalación eléctrica domiciliaria y de corrientes débiles	Estado de Avance	31.230.500
LTP-16-03-04-0035-1	Operación de equipos planta concentradora procesos mineros	Estado de Avance	20.688.640
LTP-16-03-04-0036-1	Soporte mantenimiento computacional	Estado de Avance	31.230.500
TOTAL			133.057.838

Fuente: Datos proporcionados por la Unidad Regional de Administración y Finanzas, Región de Coquimbo.

\*Tipo de Solicitud: Se refiere a pago por "Estado de Avance", "Término Fase Lectiva", "Término Fase Lectiva 2, Práctica Laboral".

De las diligencias realizadas, se determinó que:

a) De las rendiciones presentadas por los ejecutores, las que aún no se encuentran revisadas por el SENCE, se advierte que efectivamente no se acompañan documentos que sustenten dichos honorarios, no obstante en atención a que el proceso de revisión no se ha llevado a efecto, impide a esta Sede Regional, emitir una opinión sobre la materia.

No obstante ello, conforme se ha señalado en el presente preinforme, la entidad ha transgredido la citada resolución exenta N° 1.743, de 2016, toda vez que esta exige que el organismo otorgante debe validar la rendición de cuentas de acuerdo a la pertinencia del gasto, verificar consistencia técnica y coherencia de la naturaleza de los gastos rendidos, entre otros.

b) En lo que respecta a la ausencia de insumos, herramientas y elementos comprometidos que serían entregados a los alumnos en el mes de octubre de 2016, es dable indicar que algunos de estos elementos fueron comprados en enero 2017, según fechas de factura y guías de despacho, lo que se detalla en el Anexo N° 13.

Lo anterior deja de manifiesto que el servicio no ha realizado los controles y seguimientos en los procedimientos toda vez que las aludidas bases señalan como infracción grave con aplicación de multa de 44 UTM el no entregar o suspender, en tiempo y forma, sin causa justificada, los componentes, subcomponentes y/o apoyos que contempla el programa.

Asimismo indica que el Organismo debe ejecutar la capacitación en cuanto todos los participantes cuenten con los implementos de seguridad en el momento que lo requiera el oficio, de acuerdo a las fechas de entrega establecidas en el Acuerdo Operativo. Esta obligación implica además, exigir por parte del ejecutor el uso de estos implementos por todos los participantes del curso, incumplimiento que tiene asociada una multa de 44 UTM.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

c) De acuerdo a la documentación enviada en las respectivas rendiciones –las que no se encuentran revisadas– cabe señalar que en los meses de noviembre y diciembre de 2016 y abril de 2017, el municipio compró de 8.977 unidades de colaciones a la empresa Sodexo S.A., en circunstancias que la totalidad de alumnos que asistieron a los cursos en estos meses fueron 116, con un total de asistencia de 309 días, totalizando un total de colaciones a adquirir de 7.176, el detalle se muestra a continuación:

CURSO CÓDIGO	N° DE ALUMNOS	DÍAS CAPACITACIÓN	TOTAL COLACIONES
LTP-16-03-04-0033-1	25	66	1.650
LTP-16-03-04-0033-2	22	62	1.364
LTP-16-03-04-0034-1	25	62	1.550
LTP-16-03-04-0035-1	24	58	1.392
LTP-16-03-04-0036-1	20	61	1.220
TOTAL			7.176

Fuente: Información proporcionada por la Unidad de Capacitación Personas, SENCE, Región de Coquimbo

Así las cosas, el desembolso total por las 8.977 colaciones equivale a \$20.039.496, según el siguiente detalle:

MES DE RENDICIÓN	EMPRESA	TOTAL COLACIONES SEGÚN ORDEN DE COMPRAS	PRECIO UNITARIO SIN IVA \$	MONTO PAGADO \$
Noviembre 2016	Sodexo	2.100	1.200	2.935.825
Diciembre 2016	Sodexo	3.487	2.100	8.687.871
Abril 2017	Sodexo	3.390	2.100	8.415.800
TOTAL		8.977		20.039.496

Fuente: Información proporcionada por la Unidad de Capacitación Personas, SENCE, Región de Coquimbo

Lo descrito deja de manifiesto que el SENCE ha incumplido con lo dispuesto en la resolución exenta N° 1.941, de 2016, en el entendido que se encuentra sancionado con una multa de 50 UTM en circunstancias de que el organismo ejecutor obtenga indebidamente para sí o terceros los beneficios contemplados en el presente programa.

d) Finalmente, en lo que respecta a la realización íntegra de los cursos denunciados, es preciso indicar que efectivamente estos no se ejecutaron en un 100%, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

CURSO CÓDIGO	NOMBRE CURSO	TIPO DE SOLICITUD
LTP-16-03-04-0033-1	Técnicas de soldadura, por oxigas, arco voltaico, tig y mig	El curso se cerró sin haber efectuado la totalidad de las horas de taller, el Director de Liceo solicitó efectuar el proceso de nivelación de estudios, el que fue autorizado por SENCE, el cual no se efectuó.
LTP-16-03-04-0033-2		
LTP-16-03-04-0034-1	Servicio de instalación eléctrica domiciliaria y de corrientes débiles	Capacitaciones realizadas en un 70% por falta de insumos e implementos necesarios para dichas actividades.
LTP-16-03-04-0035-1	Operación de equipos planta concentradora procesos mineros	
LTP-16-03-04-0036-1	Soporte mantenimiento computacional	

Fuente: Información proporcionada por la Unidad de Capacitación Personas, SENCE, Región de Coquimbo.

\*Tipo de Solicitud: Se refiere a pago por "Estado de Avance", "Término Fase Lectiva", "Término Fase Lectiva 2, Práctica Laboral".





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre lo anterior, se advierte que el SENCE no ha realizado las gestiones sobre el incumplimiento de las etapas de las capacitaciones las cuales se encuentran detalladas en la resolución exenta N° 1.941, de 2016, literal b), debiendo tener presente que el incumplimiento en cuestión se encuentra catalogado como Infracciones Graves, asociado a una multa de 44 UTM.

Sobre el particular –literales del presente apartado– la Municipalidad de Illapel, señala que con fecha 16 de diciembre de 2016, por decreto alcaldicio N° 4.752, se instruyó una investigación, con el objeto de esclarecer posibles irregularidades en la ejecución del programa en comento, en el Liceo Politécnico Pablo Rodríguez Caviedes, dando como resultado diversas anomalías cometidas por el Director del Establecimiento Educacional Liceo don [REDACTED] las que incluyen los literales a), c) y d) por tanto se realizó un procedimiento sumarial bajo decreto alcaldicio N° 506, de fecha 2 de febrero de 2017, el que a la fecha se encuentra en curso.

En lo que respecta al literal b), informa que la investigación efectuada estableció que dichos bienes fueron efectivamente entregados en el plazo pero sin la autorización del Departamento de Educación, generándose entregas solo por acuerdo del Coordinador del Programa y la empresa, hecho que fue regularizado.

Por su parte el SENCE, expone que se encuentra recabando antecedentes necesarios a fin de dar respuesta a cada una de las observaciones formuladas en el presente acápite y tomar las medidas de regularización correctivas necesarias.

Sobre la materia, esta Contraloría Regional ha resuelto mantener en todos sus términos lo representado, toda vez que la entidad no hace más que confirmar lo descrito; debiendo el municipio adoptar las medidas que permitan dar término al mentado sumario administrativo e informar de sus conclusiones y acciones que se deriven de él, en un plazo que no supere los 60 días hábiles, desde la recepción del presente informe, lo que será analizado en etapa de seguimiento. No obstante ello, en lo sucesivo deberá llevar un estricto control en la ejecución de los programas que suscribe.

Ahora bien en cuanto a la ausencia de insumos, herramientas y elementos comprometidos que serían entregados a los alumnos en el mes de octubre de 2016, abordado en el literal b) del presente apartado, la municipalidad deberá, en un plazo que no supere los 60 días hábiles, desde la recepción de este informe, remitir los documentos que acrediten la entrega de ellos, lo que se constatará en el seguimiento respectivo.

Adicionalmente, el SENCE, deberá en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, remitir las medidas adoptadas que permitan evitar la situación descrita, lo que igualmente será analizado en la etapa de seguimiento.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar algunas de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 815, de 2017.

En efecto, las observaciones consignadas en los acápites I. Aspectos de Control Interno, numerales 1) Estructura Organizacional, 2) Manual de Procedimientos Programa Más Capaz, 4) Unidad de Auditoría Interna, 5) Labores correspondientes a la gestión interna del servicio realizadas por personal a honorarios y letra a) del numeral 1.20) del apartado II. Examen de la Materia Auditada, que dice relación con haber transferido recursos en circunstancias que la empresa Educer Ltda., fue cancelada del Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación.

Sobre las objeciones que se mantienen, se deberán adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En cuanto a las observaciones contenidas en los numerales 1.1) Acta de inicio curso, 1.2) Registro de Alumnos Matriculados, 1.3) Reglamento Interno, 1.4) Registro de Alumnos en la Bolsa Nacional de Empleo, 1.5) Supervisión e Inspección Ocular, 1.6) Documentación de Estados de Pagos, 1.7) Intermediación Laboral, 1.8) Administración Delegada, 1.9) Contabilización de Transferencias a Organismos Públicos, 1.10) Recepción Comprobante de Ingreso, 1.12) Formulario Compromiso de Matrícula de los/as postulantes de los cursos Programa Más Capaz, 1.13) Formalización de Acuerdos Operativos, 1.14) Fiscalizaciones, 1.15) Rendición de Fondos Entidades Municipales y Corporación Gabriel González Videla, 1.16) Número de cuentas corrientes establecido en los Convenios de Ejecución, 1.17) Cursos adjudicados llamado 2016 con rendiciones de cuentas pendientes por fondos transferidos periodo 2015, 1.18) Subsidios Práctica Laboral, 1.19) Liquidación Fase Lectiva, todos del apartado II. Examen de la Materia Auditada, esta Sede Regional dará inicio a un proceso disciplinario a objeto de determinar las presuntas responsabilidades administrativas sobre la materia.

2. En lo que respecta, a Segregación de Funciones, numeral 3, contenido en el capítulo I. Aspectos de Control de Interno, la entidad en un plazo que no supere los 60 días hábiles, desde la recepción del presente documento, deberá remitir debidamente formalizada las instrucciones mencionadas en este informe, lo que será verificado en su etapa de seguimiento.  
(MC)





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3. Sobre los numerales 1.1) Acta de inicio curso, 1.2) Registro de Alumnos Matriculados, 1.3) Reglamento Interno, 1.4) Registro de Alumnos en la Bolsa Nacional de Empleo, 1.5) Supervisión e Inspección Ocular, 1.6) Documentación de Estados de Pagos, 1.7) Intermediación Laboral, 1.8) Administración Delegada y 1.9) Contabilización de Transferencias a Organismos Públicos, todos del apartado II. Examen de la Materia Auditada, el servicio deberá en lo sucesivo ajustarse estrictamente tanto a las normas que rigen el programa como los procedimientos contables. (AC)

4. En lo que respecta al numeral 1.10), sobre falta Recepción Comprobante de Ingreso - Transferencias de Fondos del apartado II. Examen de la Materia Auditada, la entidad deberá en el plazo de 60 días hábiles desde la recepción del presente informe, enviar los documentos que acrediten haber solicitado los mentados comprobantes a las entidades señaladas en este informe, lo que será verificado en el seguimiento correspondiente. (C)

5. En lo referido a Convenios con condiciones con Organismos Privados, numeral 1.11, del apartado II. Examen de la Materia Auditada, la entidad deberá en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a los procedimientos contables vigentes que norman la materia. (C)

6. En cuanto a las situaciones expuestas en los numerales 1.12, Formulario Compromiso de Matrícula de los/as postulantes de los cursos Programa Más Capaz, 1.13; Formalización de Acuerdos Operativos y 1.14. Fiscalizaciones, esta Sede Regional, ha resuelto mantener en todos sus términos lo observado, debiendo el servicio en lo sucesivo exigir la documentación según la normativa vigente que rigen los Programas Más Capaz, sin perjuicio de ello deberá en un plazo no superior a 60 días hábiles, desde la recepción del presente documento, solicitar los reintegros por las sumas de \$696.000 y \$212.000 a la Municipalidad de Ovalle por pagos en exceso abordado en el numeral 1.12.3, literales b.1) y b.2), debiendo informar de ello documentadamente a esta Contraloría Regional en el plazo señalado. (AC)

7. Referente a Rendición de Fondos entidades Municipales y Corporación Gabriel González Videla, numeral 1.15 del capítulo II. Examen de la Materia Auditada; deberá el servicio en un plazo que no supere los 60 días hábiles, desde la recepción del presente documento, informar sustentadamente sobre el términos del mismo y/o acciones derivadas del proceso de revisión, lo que se verificará en la etapa de seguimiento a este informe. (AC)

8. Sobre los incumplimientos descritos en los numerales 1.16), 1.17), 1.18) y 1.19), referidos a número de cuentas corrientes establecidas en los Convenios de Ejecución, cursos adjudicados llamado 2016 con rendiciones de cuentas pendientes por fondos transferidos periodo 2015, Subsidios Práctica Laboral y Liquidación Fase Lectiva, respectivamente, todos del apartado II. Examen de la Materia Auditada, el servicio deberá en lo sucesivo ajustarse estrictamente a las disposiciones establecidas en los convenios que rigen la materia.(AC)





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

9. En cuanto al literal b) del numeral 1.20), del acápite II. Examen de la Materia Auditada, que dice relación a que la Consultora Educuer Ltda., no ha enviado a liquidación los respectivos cursos adjudicados, deberá en un plazo que no supere los 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe, remitir los formularios de cierre que permitan acreditar el cumplimiento de ello, los que se verificarán en el seguimiento correspondiente. (C)

10. En lo referente al numeral 1.20), literal c) atribuido a que el SENCE no ha cobrado las multas por incumplimientos a la Consultora Educuer Ltda., contenido en el apartado II. Examen de la Materia Auditada, la entidad en un plazo que no supere los 60 días hábiles deberá informar, documentadamente de las acciones de cobro efectuadas, lo que se verificará en el seguimiento de esta fiscalización. (C)

11. Sobre el literal d) del numeral 1.20), del acápite II. Examen de la Materia Auditada, asociado a que dice relación a que la empresa ejecutora no pagó los subsidios diarios correspondiente a la práctica laboral, las que finalizaron en enero de 2017, así como también se verificó el incumplimiento en el pago de honorarios y retención del impuesto del 10% y su posterior pago; el servicio en un plazo que no supere los 60 días hábiles, desde la fecha de notificación del presente documento, deberá informar sobre las acciones realizadas a objeto que la empresa en cuestión dé cumplimiento al pago de subsidios a los beneficiarios, lo que se analizará en la etapa de seguimiento respectivo. (C)

12. En cuanto a las observaciones realizadas en el apartado III. Otras Observaciones, que dicen relación con cursos adjudicados a la Municipalidad de Illapel, ésta deberá adoptar las medidas que permitan dar término al mentado sumario administrativo e informar de sus conclusiones y acciones que se deriven de él, en un plazo que no supere los 60 días hábiles, desde la recepción del presente informe, lo que será analizado en el seguimiento respectivo. Asimismo en cuanto a la ausencia de insumos, herramientas y elementos comprometidos que serían entregados a los alumnos en el mes de octubre de 2016, abordado en el literal b) del presente apartado, la municipalidad deberá, en igual plazo remitir los documentos que acrediten la entrega de ellos, lo que igualmente se analizará en el seguimiento correspondiente. (AC)

Adicionalmente, el SENCE, deberá en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción de este informe, remitir las medidas adoptadas que permitan evitar la situación descrita, lo que igualmente será analizado en la etapa de seguimiento anunciado. (AC)





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, para aquellas objeciones que se mantienen, el SENCE y la Municipalidad de Illapel deberán remitir el "Informe de Estado de Observación", de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 13, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente documento, señalando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcríbese al Director Regional del Servicio de Capacitación y Empleo, Alcalde y Directora de Control Interno de la Municipalidad de Illapel y a la denunciante.

Saluda atentamente a Ud.,

ESTEBAN MIRANDA PEÑA  
JEFE DE CONTROL EXTERNO





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

CURSOS MUESTRA FISCALIZACIÓN

NOMBRE OTEC ADJUDICADA	CÓDIGO CURSO
Adalid Inmark Servicios De Capacitación Limitada	MCR-16-03-04-1862-1
Adalid Inmark Servicios De Capacitación Limitada	MCR-16-03-04-1860-1
Cielo Claro Ltda.	MCR-16-03-04-1029-1
Colegio de Administración y Comercio (DAEM Ovalle)	LTP-15-01-04-0007-2
Colegio de Administración y Comercio (DAEM Ovalle)	LTP-15-01-04-0010-1
Colegio de Administración y Comercio (DAEM Ovalle)	LTP-15-01-04-0011-1
Colegio de Administración y Comercio (DAEM Ovalle)	LTP-15-01-04-0011-2
Colegio de Administración y Comercio (DAEM Ovalle)	LTP-15-01-04-0012-1
Colegio de Administración y Comercio (DAEM Ovalle)	LTP-15-01-04-0012-2
Colegio de Administración y Comercio (DAEM Ovalle)	LTP-15-01-04-0013-2
Colegio de Administración y Comercio (DAEM Ovalle)	LTP-15-01-04-0014-1
Colegio de Administración y Comercio (DAEM Ovalle)	LTP-15-04-04-0117-1
Colegio de Administración y Comercio (DAEM Ovalle)	LTP-15-04-04-0117-2
Colegio de Administración y Comercio (DAEM Ovalle)	LTP-15-04-04-0117-3
Colegio de Administración y Comercio (DAEM Ovalle)	LTP-15-04-04-0117-4
Colegio de Administración y Comercio (DAEM Ovalle)	LTP-16-01-04-0016-1
Colegio de Administración y Comercio (DAEM Ovalle)	LTP-16-01-04-0016-2
Colegio de Administración y Comercio (DAEM Ovalle)	LTP-16-01-04-0017-1
Colegio de Administración y Comercio (DAEM Ovalle)	LTP-15-01-04-0007-1
Colegio de Administración y Comercio (DAEM Ovalle)	LTP-15-01-04-0010-2
Colegio de Administración y Comercio (DAEM Ovalle)	LTP-15-01-04-0013-1
Colegio de Administración y Comercio (DAEM Ovalle)	LTP-15-04-04-0119-1
Colegio de Administración y Comercio (DAEM Ovalle)	LTP-16-01-04-0017-2
Consultora Educerc Ltda.	MCR-15-04-04-0086-1
Consultora Educerc Ltda.	MCR-15-04-04-0085-1
Consultora Educerc Ltda.	MCR-15-04-04-0087-1
Consultora Educerc Ltda.	MCR-15-04-04-0089-1
Consultora Educerc Ltda.	MCR-15-04-04-0087-2
Inés Marcela González González	MCR-16-03-04-1050-1
Inés Marcela González González	MCR-16-03-04-1053-1
Inés Marcela González González	MCR-16-03-04-1051-1
Liceo Alberto Gallardo Lorca (DAEM Punitaqui)	LTP-15-03-04-0034-1
Liceo Alberto Gallardo Lorca (DAEM Punitaqui)	LTP-15-03-04-0035-1
Liceo Ignacio Carrera Pinto ( Corporación GGV)	LTP-15-01-04-0015-1
Liceo Ignacio Carrera Pinto ( Corporación GGV)	LTP-15-01-04-0016-1
Liceo Ignacio Carrera Pinto ( Corporación GGV)	LTP-15-04-04-0009-1
Liceo Politécnico Pablo Rodríguez (DAEM Illapel)	LTP-16-03-04-0033-1
Liceo Politécnico Pablo Rodríguez (DAEM Illapel)	LTP-16-03-04-0036-1





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

CURSOS MUESTRA FISCALIZACIÓN (CONTINUACIÓN)

NOMBRE OTEC ADJUDICADA	CODIGO CURSO
Liceo Politécnico Pablo Rodríguez (DAEM Illapel)	LTP-16-03-04-0033-2
Liceo Politécnico Pablo Rodríguez (DAEM Illapel)	LTP-16-03-04-0034-1
Liceo Politécnico Pablo Rodríguez (DAEM Illapel)	LTP-16-03-04-0035-1
Liceo Raúl Silva Henríquez (DAEM Ovalle)	LTP-16-03-04-0308-1
Liceo Raúl Silva Henríquez (DAEM Ovalle)	LTP-16-03-04-0305-1
Liceo Samuel Román Rojas (DAEM Combarbalá)	LTP-15-01-04-0005-1
Liceo Samuel Román Rojas (DAEM Combarbalá)	LTP-15-01-04-0004-1
Liceo Samuel Román Rojas (DAEM Combarbalá)	LTP-15-01-04-0004-2
Liceo Samuel Román Rojas (DAEM Combarbalá)	LTP-15-04-04-0012-1
Liceo Samuel Román Rojas (DAEM Combarbalá)	LTP-15-04-04-0013-1
Liceo Samuel Román Rojas (DAEM Combarbalá)	LTP-15-04-04-0014-1
Liceo Samuel Román Rojas (DAEM Combarbalá)	LTP-15-04-04-0011-1
Liceo Técnico Marta Brunet ( Corporación GGV)	LTP-15-01-04-0002-1
Programas De Capacitación Para El Desarrollo Humano Limitada.	MCR-16-03-04-1109-1
Programas De Capacitación Para El Desarrollo Humano Limitada.	MCR-16-03-04-1078-2
Programas De Capacitación Para El Desarrollo Humano Limitada.	MCR-16-03-04-1076-1
Universidad De Aconcagua	MCC-16-01-04-0023-1
Universidad De Aconcagua	MCC-16-01-04-0022-1
Universidad De Aconcagua	MCC-16-01-04-0022-2
Universidad De Aconcagua	MCC-16-01-04-0033-1
Universidad De Aconcagua	MCC-16-01-04-0042-1
Universidad De Aconcagua	MCC-16-01-04-0033-2

Fuente: Información proporcionada por la Unidad de Capacitación Personas, SENCE, Región de Coquimbo





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

CURSOS SIN SUPERVISIONES

NOMBRE OTEC ADJUDICADA	CÓDIGO CURSO
Adalid Inmark Servicios De Capacitación Limitada	MCR-16-03-04-1862-1
Adalid Inmark Servicios De Capacitación Limitada	MCR-16-03-04-1860-1
Cielo Claro Limitada.	MCR-16-03-04-1029-1
Colegio de Administración y Comercio (DAEM Ovalle)	LTP-15-01-04-0007-2
Colegio de Administración y Comercio (DAEM Ovalle)	LTP-15-01-04-0010-1
Colegio de Administración y Comercio (DAEM Ovalle)	LTP-15-01-04-0011-1
Colegio de Administración y Comercio (DAEM Ovalle)	LTP-15-01-04-0011-2
Colegio de Administración y Comercio (DAEM Ovalle)	LTP-15-01-04-0012-1
Colegio de Administración y Comercio (DAEM Ovalle)	LTP-15-01-04-0012-2
Colegio de Administración y Comercio (DAEM Ovalle)	LTP-15-01-04-0013-2
Colegio de Administración y Comercio (DAEM Ovalle)	LTP-15-01-04-0014-1
Colegio de Adminjstración y Comercio (DAEM Ovalle)	LTP-15-04-04-0117-1
Colegio de Administración y Comercio (DAEM Ovalle)	LTP-15-04-04-0117-2
Colegio de Administración y Comercio (DAEM Ovalle)	LTP-15-04-04-0117-3
Colegio de Administración y Comercio (DAEM Ovalle)	LTP-15-04-04-0117-4
Colegio de Administración y Comercio (DAEM Ovalle)	LTP-16-01-04-0016-1
Colegio de Administración y Comercio (DAEM Ovalle)	LTP-16-01-04-0016-2
Colegio de Administración y Comercio (DAEM Ovalle)	LTP-16-01-04-0017-1
Colegio de Administración y Comercio (DAEM Ovalle)	LTP-15-01-04-0007-1
Colegio de Administración y Comercio (DAEM Ovalle)	LTP-15-01-04-0010-2
Colegio de Administración y Comercio (DAEM Ovalle)	LTP-15-01-04-0013-1
Colegio de Administración y Comercio (DAEM Ovalle)	LTP-15-04-04-0119-1
Colegio de Administración y Comercio (DAEM Ovalle)	LTP-16-01-04-0017-2
Consultora Educuer Limitada	MCR-15-04-04-0086-1
Consultora Educuer Limitada	MCR-15-04-04-0085-1
Consultora Educuer Limitada	MCR-15-04-04-0087-1
Consultora Educuer Limitada	MCR-15-04-04-0089-1
Consultora Educuer Limitada	MCR-15-04-04-0087-2
Inés Marcela González González	MCR-16-03-04-1050-1

Fuente: Información proporcionada por la Unidad de Capacitación Personas, SENCE, Región de Coquimbo





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

CURSOS SIN SUPERVISIONES

NOMBRE OTEC ADJUDICADA	CODIGO CURSO
Inés Marcela González González	MCR-16-03-04-1053-1
Inés Marcela González González	MCR-16-03-04-1051-1
Liceo Alberto Gallardo Lorca (DAEM Punitaqui)	LTP-15-03-04-0034-1
Liceo Ignacio Carrera Pinto ( Corporación GGV)	LTP-15-01-04-0015-1
Liceo Ignacio Carrera Pinto ( Corporación GGV)	LTP-15-01-04-0016-1
Liceo Ignacio Carrera Pinto ( Corporación GGV)	LTP-15-04-04-0009-1
Liceo Politécnico Pablo Rodríguez (DAEM Illapel)	LTP-16-03-04-0033-1
Liceo Politécnico Pablo Rodríguez (DAEM Illapel)	LTP-16-03-04-0036-1
Liceo Politécnico Pablo Rodríguez (DAEM Illapel)	LTP-16-03-04-0033-2
Liceo Politécnico Pablo Rodríguez (DAEM Illapel)	LTP-16-03-04-0034-1
Liceo Politécnico Pablo Rodríguez (DAEM Illapel)	LTP-16-03-04-0035-1
Liceo Raúl Silva Henríquez (DAEM Ovalle)	LTP-16-03-04-0308-1
Liceo Raúl Silva Henríquez (DAEM Ovalle)	LTP-16-03-04-0305-1
Liceo Samuel Román Rojas (DAEM Combarbalá)	LTP-15-01-04-0005-1
Liceo Samuel Román Rojas (DAEM Combarbalá)	LTP-15-01-04-0004-1
Liceo Samuel Román Rojas (DAEM Combarbalá)	LTP-15-01-04-0004-2
Liceo Samuel Román Rojas (DAEM Combarbalá)	LTP-15-04-04-0012-1
Liceo Samuel Román Rojas (DAEM Combarbalá)	LTP-15-04-04-0013-1
Liceo Samuel Román Rojas (DAEM Combarbalá)	LTP-15-04-04-0014-1
Liceo Técnico Marta Brunet ( Corporación Ggv)	LTP-15-01-04-0002-1
Programas De Capacitación Para El Desarrollo Humano Limitada.	MCR-16-03-04-1109-1
Programas De Capacitación Para El Desarrollo Humano Limitada.	MCR-16-03-04-1078-2
Programas De Capacitación Para El Desarrollo Humano Limitada.	MCR-16-03-04-1076-1
Universidad De Aconcagua	MCC-16-01-04-0023-1
Universidad De Aconcagua	MCC-16-01-04-0022-1
Universidad De Aconcagua	MCC-16-01-04-0022-2
Universidad De Aconcagua	MCC-16-01-04-0033-1
Universidad De Aconcagua	MCC-16-01-04-0042-1
Universidad De Aconcagua	MCC-16-01-04-0033-2

Fuente: Información proporcionada por la Unidad de Capacitación Personas, SENCE, Región de Coquimbo





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

CURSOS 2015 SIN DOCUMENTOS EN ESTADO DE PAGO

NOMBRE OTEC ADJUDICADA	CODIGO CURSO
Colegio de Administración y Comercio (DAEM Ovalle)	LTP-15-01-04-0007-2
Colegio de Administración y Comercio (DAEM Ovalle)	LTP-15-01-04-0010-1
Colegio de Administración y Comercio (DAEM Ovalle)	LTP-15-01-04-0011-1
Colegio de Administración y Comercio (DAEM Ovalle)	LTP-15-01-04-0011-2
Colegio de Administración y Comercio (DAEM Ovalle)	LTP-15-01-04-0012-1
Colegio de Administración y Comercio (DAEM Ovalle)	LTP-15-01-04-0012-2
Colegio de Administración y Comercio (DAEM Ovalle)	LTP-15-01-04-0013-2
Colegio de Administración y Comercio (DAEM Ovalle)	LTP-15-01-04-0014-1
Colegio de Administración y Comercio (DAEM Ovalle)	LTP-15-04-04-0117-1
Colegio de Administración y Comercio (DAEM Ovalle)	LTP-15-04-04-0117-2
Colegio de Administración y Comercio (DAEM Ovalle)	LTP-15-04-04-0117-3
Colegio de Administración y Comercio (DAEM Ovalle)	LTP-15-04-04-0117-4
Colegio de Administración y Comercio (DAEM Ovalle)	LTP-15-01-04-0007-1
Colegio de Administración y Comercio (DAEM Ovalle)	LTP-15-01-04-0010-2
Colegio de Administración y Comercio (DAEM Ovalle)	LTP-15-01-04-0013-1
Colegio de Administración y Comercio (DAEM Ovalle)	LTP-15-04-04-0119-1
Consultora Educerc Ltda.	MCR-15-04-04-0086-1
Consultora Educerc Ltda.	MCR-15-04-04-0085-1
Consultora Educerc Ltda.	MCR-15-04-04-0087-1
Consultora Educerc Ltda.	MCR-15-04-04-0089-1
Consultora Educerc Ltda.	MCR-15-04-04-0087-2
Liceo Alberto Gallardo Lorca (DAEM Punitaqui)	LTP-15-03-04-0034-1
Liceo Alberto Gallardo Lorca (DAEM Punitaqui)	LTP-15-03-04-0035-1
Liceo Ignacio Carrera Pinto ( Corporación GGV)	LTP-15-01-04-0015-1
Liceo Ignacio Carrera Pinto ( Corporación GGV)	LTP-15-01-04-0016-1
Liceo Ignacio Carrera Pinto ( Corporación GGV)	LTP-15-04-04-0009-1
Liceo Samuel Román Rojas (DAEM Combarbalá)	LTP-15-01-04-0005-1
Liceo Samuel Roman Rojas (DAEM Combarbalá)	LTP-15-01-04-0004-1
Liceo Samuel Roman Rojas (DAEM Combarbalá)	LTP-15-01-04-0004-2
Liceo Samuel Roman Rojas (DAEM Combarbalá)	LTP-15-04-04-0012-1
Liceo Samuel Roman Rojas (DAEM Combarbalá)	LTP-15-04-04-0013-1
Liceo Samuel Roman Rojas (DAEM Combarbalá)	LTP-15-04-04-0014-1
Liceo Samuel Roman Rojas (DAEM Combarbalá)	LTP-15-04-04-0011-1
Liceo Técnico Marta Brunet ( Corporación GGV)	LTP-15-01-04-0002-1

Fuente: Información proporcionada por la Unidad de Capacitación Personas, SENCE, Región de Coquimbo.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**- ANEXO N° 4**  
**ORGANISMOS EJECUTORES PERIODO 2015 CON ADMINISTRACIÓN DELEGADA**

ORGANISMO EJECUTOR	CÓDIGO CURSO	N° RESOLUCIÓN EXENTA	NUMERAL "ADMINISTRACIÓN DELEGADA"
Corporación Municipal Gabriel González Videla	LTP-15-01-04-0002-1		3.- "Convenio de condiciones generales de ejecución"
	LTP-15-01-04-0015-1	1.026	
	LTP-15-01-04-0016-1		
	LTP-15-04-04-0009-1	3.149	
Municipalidad de Combarbalá	LTP-15-01-04-0004-1		
	LTP-15-01-04-0004-2	1.026	
	LTP-15-01-04-0005-1		
	LTP-15-04-04-0011-1		
	LTP-15-04-04-0012-1		
	LTP-15-04-04-0013-1	3.149	
	LTP-15-04-04-0014-1		
Municipalidad de Ovalle	LTP-15-01-04-0007-1		
	LTP-15-01-04-0007-2		
	LTP-15-01-04-0010-1		
	LTP-15-01-04-0010-2		
	LTP-15-01-04-0011-1		
	LTP-15-01-04-0011-2		
	LTP-15-01-04-0012-1		
	LTP-15-01-04-0012-2		
	LTP-15-01-04-0013-1		
	LTP-15-01-04-0013-2	1.026	
	LTP-15-01-04-0014-1		
	LTP-15-04-04-0117-1		
	LTP-15-04-04-0117-2		
	LTP-15-04-04-0117-3		
	LTP-15-04-04-0117-4		
LTP-15-04-04-0119-1	3.149		

Fuente: Información proporcionada por la Unidad de Capacitación Personas, SENCE, Región de Coquimbo.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

COMPROMISO DE MATRÍCULA DE LOS POSTULANTES DE LOS CURSOS  
PROGRAMA MÁS CAPAZ

CÓDIGO CURSO	RUN	FECHA FORMULARIO
LTP 15-04-04-0013-1 "Servicio de Asistencia y Atención de Clientes"	[REDACTED]	29-04-2016
		11-05-2016
		11-05-2016
		11-05-2016
		12-05-2016
LTP 15-04-04-0014-1 "Atención e Información Turística en General"	[REDACTED]	No registran Fecha, Nombre y Firma
LTP 15-04-04-0004-1 "Contabilidad Básica"	[REDACTED]	28-09-2015
		30-09-2015
		No registran Fecha
LTP 15-01-04-0005-1 "Actividad Auxiliares de Bodega"	[REDACTED]	30-09-2015
		02-10-2015





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

COMPROMISO DE MATRÍCULA DE LOS POSTULANTES DE LOS CURSOS  
PROGRAMA MÁS CAPAZ (CONTINUACIÓN)

CÓDIGO CURSO	RUN	FECHA FORMULARIO
LTP 15-01-04-0005-1 "Actividad Auxiliares de Bodega"		No registran Fecha y Firmas 02-10-2015
LTP 16-03-04-0035-1 "Operación de equipos planta concentradora mineros"		No registran Fecha
LTP 16-03-04-0033-2 "Técnicas de soldadura por oxigas, arco voltaico, tig y mig".		No registran Fecha
LTP 16-03-04-0016-1 "Servicios de instalación eléctrica domiciliaria y de corrientes débiles"		No registran Fecha y Firma

Fuente: Información proporcionada por la Unidad de Capacitación Personas, SENCE, Región de Coquimbo.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

PAGO EN EXCESO SUBSIDIOS DIARIOS LTP 15-01-04-0014-1

SEMANA CURSO	RUN	MONTO PAGADO \$	PAGO SEGÚN BASES \$	PAGO EN EXCESO \$
Semana del 4 de al 8 de enero de 2016		30.000	15.000	15.000
		30.000	15.000	15.000
		30.000	15.000	15.000
		30.000	15.000	15.000
		30.000	15.000	15.000
		30.000	15.000	15.000
		30.000	15.000	15.000
		30.000	15.000	15.000
		30.000	15.000	15.000
		30.000	15.000	15.000
		30.000	15.000	15.000
		30.000	15.000	15.000
		30.000	15.000	15.000
		30.000	15.000	15.000
		30.000	15.000	15.000
		30.000	15.000	15.000
		30.000	15.000	15.000
		30.000	15.000	15.000
		30.000	15.000	15.000
	Semana del 21 al 23 de diciembre de 2015		18.000	9.000
		18.000	9.000	9.000
		18.000	9.000	9.000
		18.000	9.000	9.000
		18.000	9.000	9.000
		18.000	9.000	9.000
		18.000	9.000	9.000
		18.000	9.000	9.000
		18.000	9.000	9.000
		18.000	9.000	9.000
		18.000	9.000	9.000
		18.000	9.000	9.000
		18.000	9.000	9.000
		18.000	9.000	9.000
		18.000	9.000	9.000
		18.000	9.000	9.000
		18.000	9.000	9.000
		18.000	9.000	9.000
		18.000	9.000	9.000
		18.000	9.000	9.000

Fuente: Información proporcionada por la Unidad Regional de Administración y Finanzas, SENCE, Región de Coquimbo.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

PAGO EN EXCESO SUBSIDIOS DIARIOS LTP 15-01-04-0014-1  
(CONTINUACIÓN)

SEMANA CURSO	RUN	MONTO PAGADO \$	PAGO SEGÚN BASES \$	PAGO EN EXCESO \$
Semana del 28 al 30 de diciembre de 2015		18.000	9.000	9.000
		18.000	9.000	9.000
		18.000	9.000	9.000
		18.000	9.000	9.000
		18.000	9.000	9.000
		18.000	9.000	9.000
		18.000	9.000	9.000
		18.000	9.000	9.000
		18.000	9.000	9.000
		18.000	9.000	9.000
		18.000	9.000	9.000
		18.000	9.000	9.000
		18.000	9.000	9.000
		18.000	9.000	9.000
		18.000	9.000	9.000
		18.000	9.000	9.000
		18.000	9.000	9.000
		18.000	9.000	9.000
		18.000	9.000	9.000
		18.000	9.000	9.000
	12.000	6.000	6.000	
	18.000	9.000	9.000	
	6.000	3.000	3.000	
	18.000	9.000	9.000	
	18.000	9.000	9.000	
	18.000	9.000	9.000	
	18.000	9.000	9.000	
	18.000	9.000	9.000	
	18.000	9.000	9.000	
	6.000	3.000	3.000	





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6  
PAGO EN EXCESO

CUIDADO INFANTIL LTP 15-01-04-0014-1 (CONTINUACIÓN)

SEMANA CURSO	RUN	MONTO PAGADO \$	PAGO SEGÚN BASES \$	PAGO EN EXCESO \$
Semana del 14 al 19 de diciembre de 2015		28.000	24.000	4.000
		24.000	20.000	4.000
		28.000	24.000	4.000
		28.000	24.000	4.000
		28.000	24.000	4.000
		28.000	24.000	4.000
		24.000	20.000	4.000
		24.000	20.000	4.000
Semana del 21 al 23 de diciembre de 2015		24.000	12.000	12.000
		24.000	12.000	12.000
		24.000	12.000	12.000
		24.000	12.000	12.000
		24.000	12.000	12.000
		24.000	12.000	12.000
		24.000	12.000	12.000
		24.000	12.000	12.000
Semana del 28 al 30 de diciembre de 2015		24.000	12.000	12.000
		24.000	12.000	12.000
		24.000	12.000	12.000
		24.000	12.000	12.000
		24.000	12.000	12.000
		24.000	12.000	12.000

Fuente: Información proporcionada por la Unidad Capacitación Personas, SENCE, Región de Coquimbo.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7  
MONTOS TRANSFERIDOS A ORGANISMOS PÚBLICOS

ORGANISMO EJECUTOR	CURSO	FOLIO N°	EGRESO N°	MONTO \$	TIPO DE SOLICITUD
Municipalidad de Combarbalá	LTP-15-04-04-0011-1	802	07-04-2016	12.334.625	Estado Avance
Municipalidad de Combarbalá	LTP-15-04-04-0011-1	108	13-02-2017	2.407.851	Término fase 1 (Lectiva)
Municipalidad de Illapel	LTP-16-03-04-0034-1	1.767	28-09-2016	24.043.198	Estado Avance
Municipalidad de Illapel	LTP-16-03-04-0035-1	1.765	28-09-2016	25.865.000	Estado Avance
Municipalidad de Ovalle	LTP-15-01-04-0007-1	963	01-09-2015	8.988.000	Estado Avance
Municipalidad de Ovalle	LTP-15-01-04-0007-1	1.496	11-12-2015	9.506.200	Estado Avance
Municipalidad de Ovalle	LTP-15-01-04-0007-1	1.497	11-12-2015	778.800	Cuidado infantil
Municipalidad de Ovalle	LTP-15-01-04-0007-1	1.732	30-12-2015	4.245.574	Término fase 2
Municipalidad de Ovalle	LTP-15-01-04-0007-1	1.046	17-05-2016	1.944.000	Término fase 2
Municipalidad de Ovalle	LTP-15-01-04-0010-2	1.103	27-05-2016	8.658.000	Estado Avance
Municipalidad de Ovalle	LTP-15-01-04-0010-2	1.384	29-07-2016	3.471.300	Anticipo Subsidio
Municipalidad de Ovalle	LTP-15-01-04-0010-2	2.156	12-12-2016	5.225.007	Término fase 1
Municipalidad de Ovalle	LTP-15-01-04-0013-1	963	01-09-2015	7.404.000	Estado Avance
Municipalidad de Ovalle	LTP-15-01-04-0013-1	1.458	03-12-2015	8.337.800	Estado Avance
Municipalidad de Ovalle	LTP-15-01-04-0013-1	1.460	03-12-2015	564.000	Cuidado infantil
Municipalidad de Ovalle	LTP-15-01-04-0013-1	840	12-04-2016	3.793.866	Término fase 1
Municipalidad de Ovalle	LTP-15-01-04-0013-1	1.060	18-05-2016	2.155.000	Término fase 2
Municipalidad de Ovalle	LTP-15-04-04-0119-1	88	29-01-2016	8.988.000	Anticipo Subsidio
Municipalidad de Ovalle	LTP-15-04-04-0119-1	1.110	30-05-2016	5.658.100	Anticipo Subsidio
Municipalidad de Ovalle	LTP-15-04-04-0119-1	1.385	29-07-2016	10.685.207	Término fase 1
Municipalidad de Ovalle	LTP-16-01-04-0017-2	1.657	07-09-2016	8.988.000	Estado Avance
Municipalidad de Ovalle	LTP-16-01-04-0017-2	2.189	14-11-2016	6.050.928	Estado Avance
Municipalidad de Punitaqui	LTP-15-03-04-0035-1	988	10-05-2016	9.157.160	Término fase 1
Municipalidad de Combarbalá	LTP-15-01-04-0004-1	1.025	09-09-2015	8.988.000	Estado Avance
Municipalidad de Combarbalá	LTP-15-01-04-0004-1	1.657	28-12-2015	8.951.000	Estado Avance
Municipalidad de Combarbalá	LTP-15-01-04-0004-1	1.472	10-08-2016	813.520	Término fase 1
Municipalidad de Combarbalá	LTP-15-01-04-0004-2	1.657	28-12-2015	7.439.760	Estado Avance
Municipalidad de Combarbalá	LTP-15-01-04-0004-2	160	16-02-2017	6.554.120	Término fase 1





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

MONTOS TRANSFERIDOS A ORGANISMOS PÚBLICOS (CONTINUACIÓN)

ORGANISMO EJECUTOR	CÓDIGO CURSO	FOLIO N°	EGRESO N°	MONTO \$	TIPO DE SOLICITUD
Municipalidad de Combarbalá	LTP-15-04-04-0014-1	802	07-04-2016	10.440.000	Estado Avance
Municipalidad de Illapel	LTP-16-03-04-0033-1	1.766	28-09-2016	31.230.500	Estado Avance
Municipalidad de Illapel	LTP-16-03-04-0036-1	1.768	28-09-2016	20.688.640	Estado Avance
Municipalidad de Illapel	LTP-16-03-04-0033-2	201	24-02-2017	31.230.500	Estado Avance
Corporación Municipal Gabriel González Videla	LTP-15-01-04-0002-1	965	01-09-2015	11.590.400	Estado Avance
Corporación Municipal Gabriel González Videla	LTP-15-01-04-0002-1	1.654	28-12-2015	4.532.665	Término fase 1
Corporación Municipal Gabriel González Videla	LTP-15-01-04-0015-1	965	01-09-2015	7.404.000	Estado Avance
Corporación Municipal Gabriel González Videla	LTP-15-01-04-0015-1	1.656	28-12-2015	2.586.674	Término fase 1
Corporación Municipal Gabriel González Videla	LTP-15-01-04-0016-1	965	01-09-2015	\$ 8.658.000	Estado Avance
Corporación Municipal Gabriel González Videla	LTP-15-01-04-0016-1	1.656	28-12-2015	2.485.070	Estado Avance
Corporación Municipal Gabriel González Videla	LTP-15-04-04-0009-1	89	29-01-2016	8.988.000	Estado Avance
Corporación Municipal Gabriel González Videla	LTP-15-04-04-0009-1	932	02-05-2016	10.621.254	Término fase 1
Municipalidad de Ovalle	LTP-15-01-04-0007-2	963	01-09-2015	8.988.000	Estado Avance
Municipalidad de Ovalle	LTP-15-01-04-0007-2	1.495	11-12-2015	9.506.200	Estado Avance
Municipalidad de Ovalle	LTP-15-01-04-0007-2	1.497	11-12-2015	708.000	Estado Avance
Municipalidad de Ovalle	LTP-15-01-04-0007-2	351	18-02-2016	6.337.920	Término fase 1
Municipalidad de Ovalle	LTP-15-01-04-0007-2	1.060	18-05-2016	2.399.000	Término fase 2)
Municipalidad de Ovalle	LTP-15-01-04-0010-1	963	01-09-2015	8.658.000	Estado Avance
Municipalidad de Ovalle	LTP-15-01-04-0010-1	1.460	04-12-2015	8.443.200	Estado Avance
Municipalidad de Ovalle	LTP-15-01-04-0010-1	1.458	04-12-2015	678.000	Estado Avance
Municipalidad de Ovalle	LTP-15-01-04-0010-1	340	17-02-2016	2.714.285	Término fase 1
Municipalidad de Ovalle	LTP-15-01-04-0010-1	1.060	18-05-2016	1.807.000	Término fase 2)
Municipalidad de Ovalle	LTP-15-01-04-0011-1	963	01-09-2015	9.912.000	Estado Avance





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

MONTOS TRANSFERIDOS A ORGANISMOS PÚBLICOS (CONTINUACIÓN)

ORGANISMO EJECUTOR	CÓDIGO CURSO	FOLIO N°	EGRESO N°	MONTO \$	TIPO DE SOLICITUD
Municipalidad de Ovalle	LTP-15-01-04-0012-1	1.461	04-12-2015	600.000	Estado Avance
Municipalidad de Ovalle	LTP-15-01-04-0012-1	351	18-02-2016	1.857.980	Término fase 1
Municipalidad de Ovalle	LTP-15-01-04-0012-1	1.046	17-05-2016	1.628.000	Término fase 2
Municipalidad de Ovalle	LTP-15-01-04-0012-2	1.103	27/05/2016	7.800.000	Estado Avance
Municipalidad de Ovalle	LTP-15-01-04-0012-2	1.653	06-09-2016	3.010.000	Anticipo Subsidio
Municipalidad de Ovalle	LTP-15-01-04-0012-2	2.156	12-12-2016	8.355.440	Término fase 1
Municipalidad de Ovalle	LTP-15-01-04-0013-2	1.103	27-05-2016	7.404.000	Estado Avance
Municipalidad de Ovalle	LTP-15-01-04-0013-2	1.652	06-09-2016	4.309.900	Anticipo Subsidio
Municipalidad de Ovalle	LTP-15-01-04-0013-2	2.156	12-12-2016	7.398.852	Término fase 1
Municipalidad de Ovalle	LTP-15-01-04-0014-1	963	01-09-2015	11.100.000	Estado Avance
Municipalidad de Ovalle	LTP-15-01-04-0014-1	1.460	04-12-2015	12.465.000	Estado Avance
Municipalidad de Ovalle	LTP-15-01-04-0014-1	1.458	04-12-2015	1.080.000	Estado Avance
Municipalidad de Ovalle	LTP-15-01-04-0014-1	340	17-02-2016	3.798.323	Término fase 1
Municipalidad de Ovalle	LTP-15-01-04-0014-1	1.060	18-05-2016	2.141.000	Término fase 2
Municipalidad de Ovalle	LTP-15-04-04-0117-1	399	26-02-2016	10.143.000	Estado Avance
Municipalidad de Ovalle	LTP-15-04-04-0117-1	1.110	30-05-2016	6.426.000	Anticipo Subsidio
Municipalidad de Ovalle	LTP-15-04-04-0117-1	1.384	29-07-2016	7.272.000	Término fase 1
Municipalidad de Ovalle	LTP-15-04-04-0117-2	931	02-05-2016	10.143.000	Estado Avance
Municipalidad de Ovalle	LTP-15-04-04-0117-2	1.110	30-05-2016	5.188.400	Anticipo Subsidio
Municipalidad de Combarbalá	LTP-15-04-04-0013-1	802	07-04-2016	7.404.000	Estado Avance
Municipalidad de Combarbalá	LTP-15-04-04-0013-1	1.662	12-09-2016	2.668.445	Término fase 1
Municipalidad de Ovalle	LTP-15-01-04-0011-1	1.495	11-12-2015	9.971.700	Estado Avance
Municipalidad de Ovalle	LTP-15-01-04-0011-1	1496	11-12-2015	792.000	Anticipo Subsidio
Municipalidad de Ovalle	LTP-15-01-04-0011-1	340	17-02-2016	6.403.514	Término fase 1
Municipalidad de Ovalle	LTP-15-01-04-0011-1	1.046	17-05-2016	2.104.000	Término fase 2
Municipalidad de Ovalle	LTP-15-01-04-0011-2	963	01-09-2015	9.912.000	Estado Avance
Municipalidad de Ovalle	LTP-15-01-04-0011-2	1.495	11-12-2015	10.710.900	Estado Avance





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

MONTOS TRANSFERIDOS A ORGANISMOS PÚBLICOS (CONTINUACIÓN)

ORGANISMO EJECUTOR	CÓDIGO CURSO	FOLIO N°	EGRESO N°	MONTO \$	TIPO DE SOLICITUD
Municipalidad de Ovalle	LTP-15-04-04-0117-2	1.385	29-07-2016	8.767.419	Término fase 1
Municipalidad de Ovalle	LTP-15-04-04-0117-3	931	30-04-2016	10.143.000	Estado Avance
Municipalidad de Ovalle	LTP-15-04-04-0117-3	1.110	30-05-2016	6.997.200	Anticipo Subsidio
Municipalidad de Ovalle	LTP-15-04-04-0117-3	1.384	29-07-2016	12.672.424	Término fase 1
Municipalidad de Ovalle	LTP-15-04-04-0117-4	1.246	22-06-2016	10.143.000	Estado Avance
Municipalidad de Ovalle	LTP-15-04-04-0117-4	1.386	01-08-2016	4.712.400	Anticipo Subsidio
Municipalidad de Ovalle	LTP-15-04-04-0117-4	2.156	12-12-2016	13.294.947	Término fase 1
Municipalidad de Ovalle	LTP-16-01-04-0016-1	1.385	29-07-2016	9.912.000	Estado Avance
Municipalidad de Ovalle	LTP-16-01-04-0016-1	1.654	07-09-2016	3.927.000	Anticipo Subsidio
Municipalidad de Ovalle	LTP-16-01-04-0016-2	1.656	07-09-2016	9.912.000	Estado Avance
Municipalidad de Ovalle	LTP-16-01-04-0016-2	2.146	12-12-2016	7.889.256	Estado Avance
Municipalidad de Ovalle	LTP-16-01-04-0017-1	1.384	29-07-2016	8.988.000	Estado Avance
Municipalidad de Ovalle	LTP-16-01-04-0017-1	1.655	07-09-2016	4.666.900	Anticipo Subsidio
Municipalidad de Ovalle	LTP-16-03-04-0308-1	1.827	12-10-2016	28.385.000	Estado Avance
Municipalidad de Ovalle	LTP-16-03-04-0305-1	1.808	05-10-2016	18.956.945	Estado Avance
Municipalidad de Punitaqui	LTP-15-03-04-0034-1	1.050	23-09-2015	8.988.000	Estado Avance
Municipalidad de Punitaqui	LTP-15-03-04-0034-1	1.729	30-12-2015	7.971.184	Estado Avance
Municipalidad de Punitaqui	LTP-15-03-04-0034-1	988	10-05-2016	5.598.392	Término fase 1 (Lectiva)
Municipalidad de Combarbalá	LTP-15-01-04-0005-1	1.025	09-09-2015	11.100.000	Estado Avance
Municipalidad de Combarbalá	LTP-15-01-04-0005-1	1.657	28-12-2015	9.254.000	Estado Avance
Municipalidad de Combarbalá	LTP-15-04-04-0012-1	802	07-04-2016	9.521.250	Estado Avance
Municipalidad de Ovalle	LTP-15-01-04-0012-1	963	01-09-2015	7.800.000	Estado Avance
Municipalidad de Ovalle	LTP-15-01-04-0012-1	1.461	04-12-2015	8.292.500	Estado Avance
Municipalidad de Ovalle	LTP-15-01-04-0011-2	1.497	11-12-2015	950.400	Anticipo Subsidio
Municipalidad de Ovalle	LTP-15-01-04-0011-2	351	18-02-2016	5.134.218	Término fase 1
Municipalidad de Ovalle	LTP-15-01-04-0011-2	1.046	17-05-2016	1.345.000	Término fase 2
TOTAL				\$820.013.213	

Fuente: Información proporcionada por la Unidad Capacitación Personas, SENCE, Región de Coquimbo.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8

RESOLUCIONES QUE TRANSGREDEN LA FALTA DE RENDICIONES

EJECUTOR	MONTO POR RENDIR 2015 \$	MONTO POR RENDIR 2016 \$	RESOLUCIÓN EXENTA QUE TRANSGREDE	CÓDIGO CURSO
Municipalidad De Punitaqui	22.557.576		- Resolución N° 1.026 en numeral 8. Pagos Al Organismo Ejecutor Del Programa "Más Capaz", señala ".Para el caso de los LTP de Administración Municipal y para los LTP administrados por Corporaciones Municipales de Educación, deberán realizar rendición de cuentas mensual de los gastos realizados para la ejecución del programa, conforme a lo establecido en la Resolución N°759 del 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la Republica que fija "Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas", así como también conforme a cualquier instrucción que al efecto imparta el SENCE durante la ejecución del Programa.	LTP-15-03-04-0034-1 LTP-15-03-04-0035-1
Corporación Municipal Gabriel González Videla	234.583.836	60.334.084	- Resolución N°1.026 en numeral 8. Pagos Al Organismo Ejecutor Del Programa "Más Capaz", señala ".Para el caso de los LTP de Administración Municipal y para los LTP administrados por Corporaciones Municipales de Educación, deberán realizar rendición de cuentas mensual de los gastos realizados para la ejecución del programa, conforme a lo establecido en la Resolución N°759 del 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la Republica que fija "Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas", así como también conforme a cualquier instrucción que al efecto imparta el SENCE durante la ejecución del Programa.- y Resolución N° 3.149, que aprueba bases del cuarto concurso línea regular programa Más Capaz 2015, es un numeral 3.1.Suscripción de convenios que establecen las condiciones generales de ejecución de los cursos, indica ".en los casos de los LTP de Administración Municipal y de los dependientes de Corporaciones de Educación Municipal se realizará un convenio de Transferencia de recursos cuya rendición se hará conforme a lo establecido en la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República que fija "Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas".	LTP-15-01-04-0002-1 LTP-15-01-04-0015-1 LTP-15-01-04-0016-1 LTP-15-04-04-0009-1
Municipalidad de Combarbalá	14.742.476		- Resolución N°1.026 en numeral 8. Pagos Al Organismo Ejecutor Del Programa "Más Capaz", señala ".Para el caso de los LTP de Administración Municipal y para los LTP administrados por Corporaciones Municipales de Educación, deberán realizar rendición de cuentas mensual de los gastos realizados para la ejecución del programa, conforme a lo establecido en la Resolución N°759 del 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la Republica que fija "Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas", así como también conforme a cualquier instrucción que al efecto imparta el SENCE durante la ejecución del Programa, y Resolución N° 3.149 que aprueba bases del cuarto concurso línea regular programa Más Capaz 2015, en sus numerales 3.1).Suscripción de convenios que establecen las condiciones generales de ejecución de los cursos, indica "...en los casos de los LTP de Administración Municipal y de los dependientes de Corporaciones de Educación Municipal se realizará un convenio de Transferencia de recursos cuya rendición se hará conforme a lo establecido en la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República que fija "Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas".	LTP-15-01-04-0004-1 LTP-15-01-04-0004-2 LTP-15-01-04-0005-1 LTP-15-04-04-0011-1 LTP-15-04-04-0012-1 LTP-15-04-04-0013-1 LTP-15-04-04-0014-1





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8

RESOLUCIONES QUE TRANSGREDEN LA FALTA DE RENDICIONES

EJECUTOR	MONTO POR RENDIR 2015 \$	MONTO POR RENDIR 2016 \$	RESOLUCIÓN EXENTA QUE TRANSGREDE	CÓDIGO CURSO
Municipalidad de Illapel		133.057.838	Resolución N°1.941, que aprueba bases del primer concurso modalidad cerrada, dirigido a los establecimientos de Educación Media Técnicos Profesionales del Programa, expone en el numeral 3.1 Suscripción de convenios que establecen las condiciones generales de ejecución de los cursos, "...Respecto de las Municipalidades y Corporaciones de Educación Municipal, éstos además deberán rendir cuenta conforme a lo establecido en la Resolución N°30, del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República que fija "Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas".	LTP-16-03-04-0033-1 LTP-16-03-04-0033-2 LTP-16-03-04-0034-1 LTP-16-03-04-0035-1 LTP-16-03-04-0036-1
Municipalidad de Ovalle	392.821.976	107.676.029	Resolución N°1.026 en numeral 8. Pagos Al Organismo Ejecutor Del Programa "Más Capaz", señala ".Para el caso de los LTP de Administración Municipal y para los LTP administrados por Corporaciones Municipales de Educación, deberán realizar rendición de cuentas mensual de los gastos realizados para la ejecución del programa, conforme a lo establecido en la Resolución N°759 del 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República que fija "Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas", así como también conforme a cualquier instrucción que al efecto imparta el SENCE durante la ejecución del Programa. -Resolución N° 3.149, que aprueba bases del cuarto concurso línea regular programa Más Capaz 2015, en sus numeral 3.1. Suscripción de convenios que establecen las condiciones generales de ejecución de los cursos, indica "...en los casos de los LTP de Administración Municipal y de los dependientes de Corporaciones de Educación Municipal se realizará un convenio de transferencia de recursos cuya rendición se hará conforme a lo establecido en la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República que fija "Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas". -Resolución N°1.941, que aprueba bases del primer concurso modalidad cerrada, dirigido a los establecimientos de Educación Media Técnicos Profesionales del Programa, expone en el numeral 3.1 Suscripción de convenios que establecen las condiciones generales de ejecución de los cursos, "...Respecto de las Municipalidades y Corporaciones de Educación Municipal, éstos además deberán rendir cuenta conforme a lo establecido en la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República que fija "Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas".	LTP-15-01-04-0007-1 LTP-15-01-04-0007-2 LTP-15-01-04-0010-1 LTP-15-01-04-0010-2 LTP-15-01-04-0011-1 LTP-15-01-04-0011-2 LTP-15-01-04-0012-1 LTP-15-01-04-0012-2 LTP-15-01-04-0013-1 LTP-15-01-04-0013-2 LTP-15-01-04-0014-1 LTP-15-04-04-0117-1 LTP-15-04-04-0117-2 LTP-15-04-04-0117-3 LTP-15-04-04-0117-4 LTP-15-04-04-0119-1 LTP-16-01-04-0016-1 LTP-16-01-04-0016-2 LTP-16-01-04-0017-1 LTP-16-01-04-0017-2 LTP-16-03-04-0305-1 LTP-16-03-04-0308-1

Fuente: Información proporcionada por la Unidad Capacitación Personas, SENCE, Región de Coquimbo.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9

FECHAS DE RECEPCIÓN RENDICIONES

EJECUTOR	MONTO RENDIDO CURSOS 2015	FECHA RENDICIÓN FONDOS 2015
Municipalidad de Combarbalá	\$83.134.095	04-12-2015
		28-01-2016
		22-04-2016
		23-05-2016
		02-11-2016

EJECUTOR	MONTO RENDIDO CURSOS 2015	FECHA RENDICIÓN FONDOS 2015
Municipalidad de Punitaqui	\$9.157.160	14-07-2016

EJECUTOR	MONTO RENDIDO CURSOS 2015	FECHA RENDICIÓN FONDOS 2015
Corporación Municipal Gabriel González Videla	\$56.866.063	13-11-2015
		12-05-2016
		05-06-2016
		05-07-2016

EJECUTOR	MONTO RENDIDO CURSOS 2015	FECHA RENDICIÓN FONDOS 2015
Municipalidad de Ovalle	\$158.238.140	21-03-2015
		20-10-2015
		20-01-2016
		20-03-2016
		31-03-2016
		02-04-2016
		21-06-2016
		20-10-2016
	MONTO RENDIDO CURSOS 2016	FECHA RENDICIÓN FONDOS 2016
	\$47.341.945	09-02-2016

EJECUTOR	MONTO RENDIDO CURSOS 2016	FECHA RENDICIÓN FONDOS 2015
Municipalidad de Illapel	\$83.149.640	23-05-2017

Fuente: Información proporcionada por la Unidad Capacitación Personas, SENCE, Región de Coquimbo.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 10

**RENDICIONES DE CUENTAS DE LAS ENTIDADES MUNICIPALES Y  
 CORPORACIÓN GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**

EJECUTOR CURSOS	ORDINARIO EMITIDO POR SENCE	DETALLE
Municipalidad de Ovalle	ORD N° 1.086 del 20-11-2017	Aprobación Parcial de Rendiciones
	ORD N° 1.087 del 20-11-2017	
	ORD N° 1.093 del 20-11-2018	
	ORD N° 1.001 del 26-10-2017	Rechaza Rendiciones
	ORD N° 680 del 06-07-2017	Solicita Reintegro
	ORD N° 883 del 29-08-2017	
	ORD N° 1.089 del 20-11-2017	
Municipalidad de Illapel	ORD N° 1.088 del 20-11-2017	
	Correos electrónicos del 30 de mayo al 14 de junio de 2017.	Rechazo de rendiciones de octubre a diciembre 2015 y enero abril 2017
	ORD N° 583 del 09 de junio de 2017	Documento que detalla incumplimiento de compromisos entre los que se encuentran rendiciones de cuenta
	ORD N° 986 del 11 de octubre de 2017	Solicita Reintegro
Municipalidad de Punitaqui	Correos electrónicos del 12 de octubre al 30 de octubre de 2017	No regularización de rendiciones rechazadas incumplimiento de últimos compromisos
	ORD N° 711 del 20 de julio de 2017	Rechazo de rendiciones 2015-2016
	Correo electrónico del 26 de octubre de 2017	Acta de acuerdos incumplidos dentro de lo que se encuentra regularización de rendiciones de cuentas
Municipalidad de Combarbalá	ORD N° 1085 del 20 de noviembre de 2017	Solicita Reintegro
	ORD N° 833 del 22 de agosto de 2017	Rechazo de rendiciones
	Ordinarios N°s: 882 del 29 de agosto de 2017, 912 del 5 de septiembre de 2017, 1092 del 20 de noviembre de 2017.	Solicita Reintegro
Corporación Municipal Gabriel González Videla	ORD N° 725 del 21 de julio de 2017	Rechazo de rendiciones
	Correos electrónicos del 7 de agosto de 2017 y 21 de agosto de 2017.	Informe reunión para regularizaciones de rendiciones y otros puntos de la ejecución. Incumplimiento de compromisos incluida rendiciones de cuentas.
	ORD N° 1.090 del 20 de noviembre de 2017	Solicita Reintegro

Fuente: Información proporcionada por el SENCE.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 11**

**MONTOS TRANSFERIDOS A LAS CUENTAS CORRIENTES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN CONVENIOS DE EJECUCIÓN DE CURSOS**

ORGANISMO EJECUTOR	MONTO TRANS. \$	FECHA TRANSF.	CÓDIGO CURSO	N° CTA CTE	EGRESO N°/FECHA
Corporación Municipal Gabriel González Videla	\$ 11.590.400	01-09-2015	LTP-15-01-04-0002-1	Banco Santander N°3234649	N°965/ 01-09-2015
	\$ 7.404.000	01-09-2015	LTP-15-01-04-0015-1		N° 965 /01-09-2015
	\$ 8.658.000	01-09-2015	LTP-15-01-04-0016-1		N° 965 /01-09-2015
	\$ 4.532.665	28-12-2015	LTP-15-01-04-0002-1		N°1.654 /28-12-2015
	\$ 2.586.674	28-12-2015	LTP-15-01-04-0015-1		N°1.656 /28-12-2015
	\$ 2.485.070	28-12-2015	LTP-15-01-04-0016-1		N°1.656 /28-12-2015
Municipalidad de Combarbalá	\$ 2.668.445	12-09-2016	LTP-15-04-04-0013-1	Banco Estado N°13509008030	N°1.662 /12-09-2016
	\$ 2.407.851	13-02-2017	LTP-15-04-04-0011-1		N°108 /13-02-2017
	\$ 6.554.120	16-02-2017	LTP-15-01-04-0004-2		N°160 /16-02-2017
Municipalidad de Illapel	\$ 25.865.000	28-09-2016	LTP-16-03-04-0035-1	Banco Estado N°13709029520	N°1.765 /28-09-2016
	\$ 31.230.500	28-09-2016	LTP-16-03-04-0033-1		N°1.766 /28-09-2016
	\$ 20.688.640	28-09-2016	LTP-16-03-04-0036-1		N°1.768 /28-09-2016
	\$ 31.230.500	24-02-2017	LTP-16-03-04-0033-2		N°1.766 /28-09-2016
	\$ 24.043.198	28-09-2016	LTP-16-03-04-0034-1		N°1.766/ 28-09-2016
Municipalidad de Ovalle	\$ 8.988.000	01-09-2015	LTP-15-01-04-0007-1	Banco Estado N°13309068003	N°963 /01-09-2015
	\$ 7.404.000	01-09-2015	LTP-15-01-04-0013-1		N°963 /01-09-2015
	\$ 8.988.000	07-09-2015	LTP-15-01-04-0007-2		N°1.657 /07-09-2016
	\$ 8.658.000	27-05-2015	LTP-15-01-04-0010-1		N°1.103 /27-05-2016
	\$ 9.912.000	01-09-2015	LTP-15-01-04-0011-1		N°963 /01-09-2015
	\$ 9.912.000	07-09-2015	LTP-15-01-04-0011-2		N°1.385 /29-07-2016
	\$ 7.800.000	01-09-2015	LTP-15-01-04-0012-1		N°963 /01-09-2015
	\$ 11.100.000	01-09-2015	LTP-15-01-04-0014-1		N°963 /01-09-2015
	\$ 8.337.800	03-12-2015	LTP-15-01-04-0013-1		N°1.458 /03-12-2015
	\$ 564.000	03-12-2015	LTP-15-01-04-0013-1		N°1.460 /03-12-2015
	\$ 8.443.200	04-12-2015	LTP-15-01-04-0010-1		N°1.460 /03-12-2015
	\$ 678.000	04-12-2015	LTP-15-01-04-0010-1		N°1.458 /04-12-2015





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11  
MONTOS TRANSFERIDOS A LAS CUENTAS CORRIENTES DISTINTAS A LAS  
ESTABLECIDAS EN CONVENIOS DE EJECUCIÓN DE CURSOS  
(CONTINUACIÓN)

	MONTO TRANS. \$	FECHA TRANSF.	CÓDIGO CURSO	N° CTA CTE	EGRESO N°/FECHA
Municipalidad de Ovalle	\$ 8.292.500	04-12-2015	LTP-15-01-04-0012-1	Banco Estado N°13309068003	N°1.461 /04-12-2105
	\$ 600.000	04-12-2015	LTP-15-01-04-0012-1		N°1.461 /04-12-2105
	\$ 12.465.000	04-12-2015	LTP-15-01-04-0014-1		N°1.460 /04-12-2015
	\$ 1.080.000	04-12-2015	LTP-15-01-04-0014-1		N°1.458 /04-12-2015
TOTAL	\$319.310.761				

Fuente: Información proporcionada por la Unidad Regional de Administración y Finanzas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 12

CURSOS CON CIERRE DE FASE LECTIVA

ORGANISMO EJECUTOR	CÓDIGO CURSO	FECHA CIERRE FASE LECTIVA	MONTO A TRANSFERIDO POR ALUMNO	N° ALUMNOS REPROBADOS	MONTO A REINTEGRAR POR ALUMNOS REPROBADOS
Servicios Agropecuarios Cielo Claro Ltda.	MCR-16-03-04-1029-1	31-01-2017	1.632.000	15	24.480.000
Prodesh Ltda.	MCR-16-03-04-1109-1	20-01-2017	1.240.200	2	2.480.400
Prodesh Ltda.	MCR-16-03-04-1078-2	10-02-2017	806.000	5	4.030.000
Prodesh Ltda.	MCR-16-03-04-1076-1	16-12-2016	741.000	12	8.892.000
Ines Marcela González	MCR-16-03-04-1050-1	03-03-2017	964.480	18	17.360.640
Ines Marcela González	MCR-16-03-04-1053-1	16-02-2017	876.800	7	6.137.600
Ines Marcela González	MCR-16-03-04-1051	08-03-2017	964.480	3	2.893.440
Municipalidad de Combarbalá	LTP-15-04-04-0011-1	13-01-2017	890.770	15	13.361.550
Municipalidad de Illapel	MCR-15-04-04-0087-2	16-02-2017	318.600	14	4.460.400
Municipalidad de Illapel	LTP-15-01-04-0007-1	11-12-2015	623.040	4	2.492.160
Municipalidad De Punitaqui	LTP-15-03-04-0035-1	14-04-2016	496.320	5	2.481.600
Consultora Educera Ltda.	MCR-15-04-04-0086-1	04-05-2016	637.200	8	5.097.600
Consultora Educera Ltda.	MCR-15-04-04-0087-1	04-03-2016	637.200	1	637.200
Consultora Educera Ltda.	MCR-15-04-04-0089-1	13-10-2016	636.000	1	636.000
Consultora Educera Ltda.	MCR-15-04-04-0085-1	05-07-2016	637.200	5	3.186.000
Municipalidad de Combarbalá	LTP-15-01-04-0004-1	21-07-2016	623.040	1	623.040
Municipalidad de Combarbalá	LTP-15-01-04-0004-2	02-02-2017	623.040	1	623.040
Municipalidad de Combarbalá	LTP-15-01-04-0005-1	05-07-2016	792.000	13	10.296.000
Municipalidad de Combarbalá	LTP-15-04-04-0013-1	09-08-2016	496.320	15	7.444.800
Corporación Municipal Gabriel González Videla	LTP-15-01-04-0002-1	30-11-2015	831.232	8	6.649.856
Corporación Municipal Gabriel González Videla	LTP-15-01-04-0015-1	03-12-2015	496.320	4	1.985.280
Corporación Municipal Gabriel González Videla	LTP-15-04-04-0009-1	07-04-2016	623.040	5	3.115.200
Municipalidad De Ovalle	LTP-15-01-04-0007-2	20-01-2016	623.040	7	4.361.280
Municipalidad de Ovalle	LTP-15-01-04-0010-1	13-01-2016	596.640	4	2.386.560
Municipalidad de Ovalle	LTP-15-01-04-0011-1	13-01-2016	696.960	3	2.090.880
Municipalidad de Ovalle	LTP-15-01-04-0011-2	20-01-2016	696.960	8	5.575.680
Municipalidad de Ovalle	LTP-15-01-04-0012-1	13-01-2016	528.000	9	4.752.000
Municipalidad de Ovalle	LTP-15-01-04-0012-2	14-11-2016	528.000	4	2.112.000





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 12

CURSOS CON CIERRE DE FASE LECTIVA (CONTINUACIÓN)

ORGANISMO EJECUTOR	CÓDIGO CURSO	FECHA CIERRE FASE LECTIVA	MONTO TOTAL A TRANSFERIDO POR ALUMNO	N° ALUMNOS REPROBADOS	MONTO A REINTEGRAR POR ALUMNOS REPROBADOS
Municipalidad de Ovalle	LTP-15-01-04-0013-2	13-11-2016	496.320	7	3.474.240
Municipalidad de Ovalle	LTP-15-01-04-0014-1	20-01-2016	792.000	3	2.376.000
Municipalidad de Ovalle	LTP-15-04-04-0117-2	12-07-2016	715.440	8	5.723.520
Municipalidad de Ovalle	LTP-15-04-04-0117-3	12-07-2016	715.440	4	2.861.760
Municipalidad de Ovalle	LTP-15-04-04-0117-4	12-11-2016	715.440	6	4.292.640
Municipalidad de Ovalle	LTP-15-01-04-0010-2	14-11-2016	596.640	11	6.563.040
Municipalidad de Ovalle	LTP-15-01-04-0013-1	13-01-2016	496.320	3	1.488.960
Municipalidad de Ovalle	LTP-15-04-04-0119-1	05-07-2016	623.040	17	10.591.680
Municipalidad de Punitaqui	LTP-15-03-04-0034-1	05-04-2016	623.040	5	3.115.200
TOTAL A REINTEGRAR					\$191.129.246

Fuente: Información obtenida de del Sistema de Capacitación, SIC, Región de Coquimbo.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 13  
DETALLE DE MATERIALES CURSOS MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL

	SEGÚN ACUERDO OPERATIVO			COMPRA EFECTIVA		
	TIPO DE MATERIAL	CANTIDAD	FECHA ENTREGA	CANTIDAD	N° FACTURA /GUIA DESPACHO	FECHA ENTREGA
LTP-16-03-04-0033-1	Casco	25	26-09-2016	47	9381743 /4026628	25-01-2017
	Overol	25	28-10-2016	24	0037/0020	31-01-2017
	Chaqueta de cuero	25	28-10-2016	25	033/0010	31-01-2017
	Guantes soldador	25	28-10-2016	25	033/0010	31-01-2017
	Gorro monja	25	28-10-2016	25	033/0010	31-01-2017
	Guantes cabritilla	25	28-10-2016	25	033/0010	31-01-2017
	Pares de polainas	25	28-10-2016	25	033/0010	31-01-2017
	Lentes de seguridad	25	28-10-2016	25	033/0010	31-01-2017
	Coletos de cuero	25	28-10-2016	sin compra	-	-
	Máscara fotosensible	25	28-10-2016	sin compra	-	-
LTP-16-03-04-0033-2	Pendrive	25	17-10-2016	sin compra	-	-
	Lápiz Grafito	25	17-10-2016	sin compra	-	-
	Corrector	25	17-10-2016	sin compra	-	-
	Carpeta	25	25-10-2016	sin compra	-	-
	Regla	25	25-10-2016	sin compra	-	-
	Goma	25	25-10-2016	sin compra	-	-
	Croquera	25	25-10-2016	sin compra	-	-
	Lápiz	25	25-10-2016	sin compra	-	-
	Destacador	25	25-10-2016	sin compra	-	-
	Lentes de seguridad	25	25-10-2016	sin compra	-	-
	Zapatos de seguridad	25	25-10-2016	25	0034/0013	31-01-2017
	Coletos de cuero	25	25-10-2016	25	0034/0013	31-01-2017
	Chaqueta de cuero	25	25-10-2016	25	0034/0013	31-01-2017
	Guantes soldador	25	25-10-2016	50	0034/0013	31-01-2017
	Gorro monja	25	25-10-2016	22	0034/0013	24-01-2017
Guantes cabritilla	25	25-10-2016	25	0034/0013	31-01-2017	
Máscara fotosensible	25	25-10-2016	25	0034/0013	31-01-2017	
Pares de polainas	25	25-10-2016	25	0034/0013	31-01-2017	





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 13  
DETALLE DE MATERIALES CURSOS MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL  
(CONTINUACIÓN)

	SEGÚN ACUERDO OPERATIVO			COMPRA EFECTIVA		
	TIPO DE MATERIAL	CANTIDAD	FECHA ENTREGA	CANTIDAD	FACTURA /GUÍA DESPACHO	FECHA ENTREGA
	Pendrive	25	26-09-2016	sin compra	-	-
	lápiz Grafito	25	26-09-2016	sin compra	-	-
	Corrector	25	26-09-2016	sin compra	-	-
	Carpeta	25	26-09-2016	sin compra	-	-
	Resma	25	26-09-2016	sin compra	-	-
	Goma	25	26-09-2016	sin compra	-	-
	Croquera	25	26-09-2016	sin compra	-	-
	Lápiz	25	26-09-2016	sin compra	-	-
	Destacador	25	26-09-2016	sin compra	-	-
	Guantes de goma baja tensión	25	26-09-2016	sin compra	-	-
	Guantes de goma media tensión	25	26-09-2016	sin compra	-	-
	Manual de seguridad	25	26-09-2016	sin compra	-	-
	Overol	25	26-09-2016	0		
	Chaleco reflectante	25	26-09-2016	19	0037/0020	31-01-2017
	Zapatos de seguridad	25	26-09-2016	17		31-01-2017
	Lentes	25	26-09-2016	19		31-01-2017
	Casco	25	26-09-2016	11		31-01-2017
LTP-16-03-04-0034-1	Cinturón	25	26-09-2016	17		31-01-2017
	Pendrive	25	26-09-2016	sin compra	-	-
	Lápiz Grafito	25	26-09-2016	sin compra	-	-
	Corrector	25	26-09-2016	sin compra	-	-
	Carpeta	25	26-09-2016	sin compra	-	-
	Regla	25	26-09-2016	sin compra	-	-
	Goma	25	26-09-2016	sin compra	-	-
	Croquera	25	26-09-2016	sin compra	-	-
	Lápiz	25	26-09-2016	sin compra	-	-
	Destacador	25	26-09-2016	sin compra	-	-
	Set de Umpieza	25	28-10-2016	sin compra	-	-
	Alcohol isopropilko	25	28-10-2016	sin compra	-	-
	Cotona J	25	28-10-2016	18	033/0011	31-01-2017
	Kit herramientas 1	25	28-10-2016	18	033/0011	31-01-2017
	Kit herramientas 2	25	28-10-2016	18	033/0011	31-01-2017
	Pulsera antiestática	25	28-10-2016	18	033/0011 0034 / 0015	31-01-2017
	Multi-tester	25	28-10-2016	25	033/0011	31-01-2017
	Uterna	25	28-10-2016	18	033/0011	31-01-2017
	Lente de seguridad	25	28-10-2016	18	033/0011	31-01-2017
LTP-16-03-04-0036-1	Pares guantes	25	28-10-2016	18	033/0011	31-01-2017

Fuente: Información proporcionada por la Unidad de Capacitación Personas, SENCE, Región de Coquimbo.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 14**  
**ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL N° 815, DE 2017, DEL SENCE.**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
3, I	Segregación de Funciones	La entidad en un plazo que no supere los 60 días hábiles, desde la recepción del presente documento, deberá remitir debidamente formalizado las instrucciones mencionadas en el presente informe.	MC			
1.10, II	Falta Recepción Comprobante de Ingreso - Transferencias de Fondos	El servicio deberá en el plazo de 60 días hábiles desde la recepción del presente informe, enviar los documentos que acrediten haber solicitado los respectivos comprobantes a las entidades señaladas en el presente informe.	C			
1.12.3, literales b.1) y b.2), II	Formulario Compromiso de Matricula de los/as postulantes de los cursos Programa Más Capaz Municipalidad de Ovalle	Deberá en un plazo no superior a 60 días hábiles, desde la recepción del presente documento, solicitar los reintegros por las sumas de \$696.000 y \$212.000 a la Municipalidad de Ovalle por pagos en exceso e informar documentadamente de su cobro a esta Sede Regional en el plazo señalado.	AC			
1.15, II	Rendición de Fondos entidades Municipales y Corporación Gabriel González Videla	El servicio en un plazo que no supere los 60 días hábiles, desde la recepción del presente documento, deberá informar sustentadamente sobre el términos del proceso de revisión y/o acciones derivadas de éste.	AC			
1.20, letra b), II	La Consultora Educuer Ltda., no ha enviado a liquidación los respectivos cursos adjudicados.	La entidad deberá en un plazo que no supere los 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe, remitir los formularios de cierre que permitan acreditar el cumplimiento de ello.	C			
1.20, letra c), II	El SENCE no ha cobrado las multas por incumplimientos a la Consultora Educuer Ltda.	la entidad en un plazo que no supere los 60 días hábiles deberá informar, documentadamente de las acciones de cobro efectuadas	C			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 14 (CONTINUACIÓN)  
ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL N° 815, DE 2017, DEL SENCE.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
1.20, letra d), II	La empresa ejecutora no pagó los subsidios diarios correspondiente a la práctica laboral, las que finalizaron en enero de 2017, así como también se verificó el incumplimiento en el pago de honorarios y retención del impuesto del 10% y su posterior pago.	El servicio en un plazo que no supere los 60 días hábiles, desde la fecha de notificación del presente documento, deberá informar sobre las acciones realizadas a objeto que la empresa en cuestión dé cumplimiento al pago del subsidios a los beneficiarios	C			
III	Diversas irregularidades en los cursos adjudicados a la Municipalidad de Illapel.	La Municipalidad de Illapel deberá adoptar las medidas que permitan dar término al mentado sumario administrativo e informar de sus conclusiones y acciones que se deriven de él, en un plazo que no supere los 60 días hábiles, desde la recepción del presente informe, lo que será analizado en el seguimiento del presente informe. Asimismo en cuanto a la ausencia de insumos, herramientas y elementos comprometidos que serían entregados a los alumnos en el mes de octubre de 2016, abordado en el literal b) del numeral III, la entidad edilicia deberá, en igual plazo remitir los documentos que acrediten la entrega de ellos.	AC			
III	Diversas irregularidades en los cursos adjudicados a la Municipalidad de Illapel.	El SENCE, deberá en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, remitir las medidas adoptadas que permitan evitar la situación descrita en el presente informe.	AC			



